

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX

Neuquén, 04 de Junio de 2.010

EDICION Nº 3196

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 781343

GOBERNADOR:	Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
VICEGOBERNADORA:	Dra. ANA MARÍA PECHÉN
Ministro de Coordinación de Gabinete:	Sra. ZULMA GRACIELA REINA
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	Cra. ESTHER FELIPA RUIZ
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. EL SOLE ANDRÉS BERTOLINI
Ministro de Desarrollo Social:	Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ
Ministro de Salud:	Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL
Secretario de Estado de Seguridad:	Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE
Secretario de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo:	Dr. OSCAR HORACIO CLOSS

CORREO ARGENTINO
Cuenta Nº
0000012930F0052
Neuquén

Dirección y Administración:

Gral. Manuel Belgrano 427

☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. Contreras Gladys Noemí

**DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE MINERÍA**

Edicto Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día dieciocho de octubre del dos mil diez a las trece horas, el Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Piedra Laja y de Construcción, **Expediente N° 054/2.008**, cuya titularidad es de Héctor Hugo Arias, con una superficie de 21 Has. 3 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 13, 16, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 04 y 11-06-10

Edicto Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día ocho de octubre de 2.010 a las trece horas, el Ingeniero Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la manifestación descubrimiento de Oro Diseminado - Mina: «Butalón 1», **Expte. N° 2905 - Año 1.999**. Titular: CORMINE S.E.P., con una superficie de 400 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 7 y 14, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas, Provincia del Neuquén.

Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 04 y 11-06-10

Edicto Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día treinta de septiembre de 2.010 a las trece horas, el Ingeniero Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Demasia a la Mina: «Rosario» **Expediente N° (1.226/01), Expte. 2852/99**. Titular: CORMINE S.E.P., con una superficie de 3 Has. 81 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 24, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 04 y 11-06-10

«Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente: N° 3939/66. Nombre Yacimiento: Los Álamos. Sustancia: Baritina. Departamento: Loncopué. Observaciones: Resolución N° 04/08 del 04/02/2.008.

Expediente: N° 82013/52. Nombre Yacimiento: La Rosita I. Sustancia: Baritina. Departamento: Loncopué. Observaciones: Resolución N° 340/07 del 27/02/2.007. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 21 y 28-05; 04-06-10

«Expedientes Declarados Archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia»

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
483/2.007	Cantera	Lajas Porfíricas	Minas	Resolución N° 23/10 del 09/03/2.010.
306/2.006	Cantera	Áridos	Norquén	Resolución N° 106/09 del 18/12/2.009.

2539/98	Teresa	Oro, Plata, Cobre Plomo y Zinc dise- minados.	Minas	Resolución N° 24/10 del 12/03/2.010.
4802-392/2.008	Cantera	Mármol	Pehuenches	Resolución N° 34/10 del 22/03/2.010.
3451-109/2.005	Establecimiento fijo	Oro y Metales Pesados	Minas	Resolución N° 11/10 del 23/02/2.010.
2822/2.005	Cerro Potreritos	Oro y Plata Diseminados	Norquín	Resolución N° 38/10 del 26/03/2.010.
4802-188/2.008	Cantera	Arena	Sin especificar	Disposición del 15/05/2.010
3452-440/2.007	Cantera	Áridos	Confluencia	Resolución N° 41/10 del 29/03/2.010.
3451-365/2.006	Cantera	Áridos	Minas	Resolución N° 26/10 del 12/03/2.010.
3451-299/2.006	Cantera	Piedra Laja	Zapala	Resolución N° 19/10 del 04/03/2.010.
3452-262/2.007	Autorización de transporte	Áridos	Confluencia	Resolución N° 17/10 del 02-03-2.010.
3452-425/2.007	Cantera	Áridos	Zapala	Resolución N° 27/10 del 12/03/2.010.
3452-106/2.006	Negro 2	Oro y Plata Disemi- nados	Norquín	Resolución N° 35/10 del 22-03-2.010.
4802-234/2.008	Nehuen	Vapores Endógenos	Sin especificar	Disposición del 02/12/2.010.

Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escrivano de Minas, Autoridad Minera en 1ª Instancia.

1p 04-06-10

CONTRATOS

BRIMA S.R.L.

Se hace saber que con fecha 2 de marzo del 2.010, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «BRIMA S.R.L.». Socios: Marina Alicia Rosales, D.N.I. N° 24.474.110, soltera, de nacionalidad argentina, nacida el 26/06/1.987, de profesión Odontóloga, con domicilio en Castelli N° 168, Barrio del Trabajo de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y la Sra. Cena Amanda Élide, de nacionalidad argentina, LC N° 5.687.249, nacida el día 28/9/1.950, ama de casa, casada con el Sr. Juan Lucas Rosales, D.N.I. N° 7.349.309, con domicilio en calle Policía de Territorios Nacionales N° 1.172, de la ciudad de Santa Rosa, Prov. de La Pampa. Domicilio de la Sociedad: Jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la distribución y venta de medicamentos, productos farmacéuticos, artículos de perfumería, cosmetología, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. Asimismo, podrán prestar mediante la contratación de personal idóneo, servicios de odontología. Plazo de Duración: Noventa (90) años. Capital Social: \$16.000 (pesos dieciséis mil). Composición del Órgano de Administración

y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Socios Gerentes que actuarán en forma individual e indistinta, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Organización de la Representación Legal: a) Designar Socio Gerente a la Srta. Marina Alicia Rosales. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, Dra. Graciela Noemí Mercau, en autos caratulados: «BRIMA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expediente N° 16201/9). Subdirección, 17 de mayo de 2.010. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-06-10

LAS CUATRO HERMANAS S.R.L.

Se hace saber que con fecha 18 de diciembre del 2.008 y modificaciones de fechas 15-5-09 y 10 de junio del 2.009, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «LAS CUATRO HERMANAS S.R.L.». Socios: El Sr. Cherqui José Cruz, DNI N° 14.752.038, con domicilio real en comunidad Kaxipayñ Planicie Banderita, Loma La

Lata, Provincia del Neuquén, nacido el día 23-8-1.962, argentino, de profesión comerciante y la Sra. Tapia Adela, D.N.I. N° 23.348.987, nacida el día 2-3-1.974, argentina, ama de casa, con domicilio real en comunidad Kaxipayñ Planicie Banderita, Loma La Lata, Provincia del Neuquén, ambos cónyuges entre sí. Domicilio de la Sociedad: Jurisdicción de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén. Objeto Social: 1) Servicios de mantenimientos de equipos eléctricos, mecánicos, soldaduras y reparaciones. 2) Alquiler de vehículos livianos, medianos, trailers, y maquinaria pesada, de vehículos propios y de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. Plazo de Duración: Noventa (90) años. Capital Social: \$ 16.000 (pesos dieciséis mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Socios Gerentes que actuarán en forma individual e indistinta, por el término de cuatro ejercicios, siendo reelegibles. Organización de la Representación Legal: a) Designar Socio Gerente al Sr. Cherqui José Cruz. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, Dra. Graciela Noemí Mercau, en autos caratulados: «Las Cuatro Hermanas S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expediente N° 14893/8). Subdirección, 03 de mayo de 2.010. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-06-10

«G 24 S.R.L.»**Contrato Social**

Razón Social: «G 24 S.R.L.». Domicilio: Diagonal España número 228 de esta ciudad de Neuquén. Fecha de Contrato Social: 05/02/10. Modificación: 10/03/10. Duración: 99 años. Socios: Ana María Sirote, DNI 6.067.273, 60 años de edad, divorciada, argentina, profesión Agente de Viajes, domiciliada en la calle Gobernador Elordi número 1.844 de la ciudad de Neuquén, Provincia del

Neuquén y Marcelo Guillermo Cerrato, DNI 14.210.786, 49 años de edad, divorciado, argentino, profesión Ingeniero, domiciliado en la calle Juárez Celman de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Contrato Social: La sociedad se denominará «G 24 S.R.L.», y tiene su domicilio social en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada o terceros en cualquier punto de la república o en el extranjero las siguientes operaciones: Venta, instalaciones, reparaciones, modernizaciones y conservación de todo tipo de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, rampas móviles, montacoches y todo otro tipo de instalaciones fijas de transporte vertical y sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos sin distinción de marca y procedencia, realizando para tal fin los servicios de ingeniería asociada que se requieran. Capital Social: Doce mil pesos (\$12.000), representado por ciento veinte (120) cuotas de cien pesos (\$100,00) valor nominal cada una. Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres años, siendo reelegibles. Los socios acuerdan: Los socios también acuerdan: Designar Gerente por el término de tres años a la socia Ana María Sirote, quien continuará en su cargo hasta su remoción o renovación por la Asamblea de Socios. El cierre de ejercicio se producirá el último día hábil de cada año calendario. El presente edicto ha sido ordenado por la Subdirectora a cargo por Subrogancia de la Dirección General del Registro Público de Comercio en autos caratulados: «G 24 S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 16537/10). Subdirección, 27 de abril de 2.010. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-06-10

CONCRETO S.A.

Se hace saber que con fecha 2 de diciembre

de 2.009, e Instrumento modificatorio de fecha 23 de febrero de 2.010, se ha constituido una sociedad bajo la denominación «CONCRETO S.A.». Socios: Juan Carlos Bernasconi, argentino, nacido el 23 de febrero de 1.971, casado en primeras nupcias con la señora María Cecilia Martínez, empresario, Documento Nacional de Identidad N° 21.961.872, domiciliado en la calle Lanín N° 482 de la ciudad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén; María Cecilia Martínez, argentina, nacida el 9 de octubre de 1.970, casada en primeras nupcias con el señor Juan Carlos Bernasconi, empresaria, Documento Nacional de Identidad N° 21.759.752, domiciliada en la calle Lanín N° 482 de la ciudad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: La sociedad tendrá su sede social en la calle Lanín N° 482 de la ciudad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: Constructora: Fabricación y comercialización de hormigón; ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanización, pavimentos y edificios. Incluso afectados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas, construcción y reparación de edificios de todo tipo. Servicios Turísticos: Alojamiento de personas y explotación de hoteles, hosterías y hospedajes, restaurante y bar, sus instalaciones accesorias y complementarias para servicios y atención de sus clientes, su transporte y la organización de excursiones. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar cualquier tipo de actos y contratos, y emprender toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en el presente estatuto. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de ins-

cripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada. Capital Social: El capital social es de pesos veinticuatro mil (\$24.000) representado por veinticuatro mil (24.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos uno (\$) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. Composición de Órgano de Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) titulares y de uno (1) y un máximo de cinco (5) suplentes, todos con mandatos por tres (3) ejercicios. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la Asamblea debe obligatoriamente designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Los Directores en su primera sesión deben designar un (1) Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un (1) Vicepresidente que reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, por lo que los accionistas poseen el derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 284 de la Ley Nacional 19.550 y su modificatoria Ley Nacional 22.903. Si al aumentar el capital la sociedad quedará comprendida en el inciso 2º del Artículo 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviese deberá designar un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de tres (3) ejercicios. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. De-

signación del Directorio: Se designan para integrar el Directorio a las siguientes personas: Presidente: Juan Carlos Bernasconi, argentino, Documento Nacional de Indentidad Número 21.961.872 y Director Suplente: María Cecilia Martínez, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 21.759.752. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «CONCRETO S.A. s/Inscripción de Contrato Social». (Expte. N° 16.470/9, Folio ---, Año--). Subdirección, 21 de mayo de 2.010. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-06-10

MAURICIO E. ACOSTA SOCIEDAD ANÓNIMA

Modificación del Contrato Social

A los 30 días del mes de marzo de 2.010, entre el Sr. Mauricio Edgar Acosta, DNI N° 20.296.124, casado con Silvina M. Bertran, y la Sra. Bertran Silvina Marcela, DNI N° 21.126.382, casada con Mauricio E. Acosta, ambos domiciliados en Atlántida 16, Mza. 1, B° Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, decidieron modificar el estatuto de la firma: «MAURICIO E. ACOSTA SOCIEDAD ANÓNIMA», en su artículo tercero, el que quedará redactado de la siguiente forma: «Artículo Tercero»: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Compra-venta de teléfonos celulares, de líneas, de productos, derivados y accesorios relacionados con la telefonía celular y al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios. Neuquén, 31 de mayo de 2.010.

1p 04-06-10

ECO GESTIÓN S.R.L.

Rectificatoria

Se hace saber que por Instrumento de fecha 06 de octubre de 2.009, Anexo Modificatorio de

fecha 06 de abril de 2.010 y Anexo Modificatorio de fecha 01 de junio de 2.010, el socio Juan Carlos Neschisi, DNI 16.653.668, 44 años de edad, argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en Formosa número 1.375 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, casado en primeras nupcias con María Rosa Núñez, DNI 18.560.883, ha cedido la cantidad de setenta y dos (72) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100), cada una, de un total de ciento veinte (120) cuotas sociales, que representan el cien por ciento (100%) de su participación en la mencionada sociedad, a la señora María del Carmen Núñez, DNI 17.140.192, de 44 años, empresaria, argentina, casada con Fabio Raúl Fernández, DNI 20.421.547, domiciliada en Galarza número 3.544, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el socio Carlos Enrique Munarín, DNI 16.964.879, 45 años de edad, argentino, Veterinario, domiciliado en María Curie número 2.375 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, casado en primeras nupcias con María Luz Cerrudo, DNI 13.873.335, ha cedido la cantidad de treinta (30) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100), cada una, de un total de ciento veinte (120) cuotas sociales, que representan el cien por ciento (100%) de su participación en la mencionada sociedad, a la señora María del Carmen Núñez, DNI 17.140.192, de 44 años, empresaria, argentina, casada con Fabio Raúl Fernández, DNI 20.421.547, domiciliada en Galarza número 3.544, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La cesión se realiza en un todo de acuerdo a la cláusula undécima del contrato social. Se ha procedido a la modificación de las cláusulas Quinta y Sexta del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: «Quinta: El capital social lo constituye la suma de veinticuatro mil pesos (\$ 24.000) representado por doscientas cuarenta cuotas de cien pesos (\$100) cada una, suscrito e integrado totalmente por los socios en este acto. Las cuotas que integran el capital se distribuyen en la siguiente proporción: Carlos Enrique Munarín noventa (90) cuotas, o sea nueve mil pesos (\$9.000), Juan Carlos Neschisi cuarenta y ocho (48) cuotas o sea cuatro mil ochocientos pesos (\$4.800) y María del Carmen Núñez ciento dos (102) cuotas o sea diez mil doscientos pesos (\$10.200).». «Sexta: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la fir-

ma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no que actuarán en forma individual e indistinta, por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital social sin necesidad de que exista justa causa. La gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los de disposición, adquisición y enajenación de bienes registrables. Sin embargo la enajenación, prenda o hipoteca (o cualquier otro gravamen) de bienes registrables, para extraer dinero de las cuentas corrientes o de ahorro que pudieran existir en entidades bancarias o de tipo financiera, para solicitar préstamos a terceros, celebrar contratos de locación de obra o servicios, superiores a U\$s 50.000, celebrar contratos de prenda, participar en fideicomisos ordinarios como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, y conferir poderes generales y especiales judiciales y extrajudiciales, requerirá la firma de los gerentes en ejercicio. La asamblea de socios que designe a los gerentes fijará el tipo y monto de remuneración que percibirán. Los gerentes socios o no deberán presentar en garantía del ejercicio de sus funciones, la suma de pesos cinco mil (\$5.000) cada uno, conforme el Artículo 157 de la Ley 19.550, a favor de la sociedad. La garantía podrá consistir en sumas de dinero moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas, pagarés o avales bancarios.»

1p 04-06-10

MAGMA S.R.L.

Se hace saber que por Instrumento de fecha 10 de mayo de 2.010 la socia Carina Verónica Escarabelli, nacida el 29 de noviembre de 1.967, DNI N° 18.468.015, argentina, empresaria, casada con Sergio Omar Abolio, D.N.I. N° 17.203.163, con domicilio real en calle Mar Báltico N° 307 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén ha cedido la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, que representan el cien por ciento (100%) de su participación en la mencionada sociedad, a la

señora Soraya Agata Bárbara Slythe, nacida el 26 de abril de 1971, D.N.I. N° 22.054.326, argentina, empresaria, casada con Carlos Adrián Leopoldo, D.N.I. N° 18.360.972, con domicilio real en calle Martellota N° 28 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. La Sra. Carina Verónica Escarabelli ha renunciado al cargo de Gerente y en su reemplazo se ha designado al señor Carlos Adrián Leopoldo, argentino, D.N.I. N° 18.360.972, casado con Soraya Agata Bárbara Slythe, con domicilio real en calle Martellota N° 28 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Se ha procedido a la modificación de la cláusula quinta del Contrato Constitutivo de MAGMA S.R.L., la que queda redactado de la siguiente manera: «Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Carlos Adrián Leopoldo revistiendo el cargo de Socio Gerente en forma individual. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto- Ley 5965/63. Podrá también firmar contratos, comprar y vender inmuebles, operar con cualquier entidad bancaria y/o financiera, sean éstas de carácter oficial, mixta o privada sin limitación de ningún tipo, otorgar poderes generales o especiales de administración, judiciales e inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que estime conveniente a una o más personas, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones al margen del objeto social, como así tampoco dar garantías, fianzas o aval de obligaciones a terceros. Se establece un seguro de caución por pesos diez mil (\$10.000) en carácter de garantía que prestará el socio gerente por el desempeño de su cargo, conforme lo dispuesto por el Artículo 256 de la Ley 19.550 aplicable por remisión del Artículo 157 de la misma norma legal, a favor de MAGMA S.R.L.»

1p 04-06-10

SMART FILE S.R.L.

Modificación Contrato Constitutivo: Dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, se publica por un día en el Boletín Oficial la modificación del

contrato social. 1) fecha del Instrumento: En la ciudad de Neuquén a 20 días del mes de mayo de 2.010. 2) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la guarda de archivos en papel y soporte magnético y cosas muebles y cualquier tipo de operaciones afines y complementarias a dicha actividad, sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a otras empresas, tanto en el territorio nacional o extranjero. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para lograr su objeto comercial.

1p 04-06-10

CONSTRUCCIONES DON RAMÓN S.R.L.

Acta N° 3 Modificación Cláusulas Cuarta y Quinta

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 11 días del mes de agosto del año 2.008, se reúnen en la sede social los socios que integran la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada «Construcciones Don Ramón S.R.L.»; Señores: Vanesa Fernanda Tapia, Carlos Alberto Tapia y Marcelo Roberto Tapia, a los efectos de tratar la desvinculación de la sociedad de la socia Vanesa Fernanda Tapia. Cedita la palabra a la socia aludida, ésta manifiesta que debido a razones de orden personal no puede continuar en la sociedad y que a los efectos de la conformación futura del capital social de la sociedad constituida con fecha 20 de diciembre de 2.005, Registro Público de Comercio N° 28, Folios 227/234, Tomo II S.R.L. Año 2.007, (Cláusula Cuarta), hace Cesión de Derecho a Título Gratuito y a contar del día 01 de julio de 2.008, de las acciones que le pertenecían, esto es 544 acciones de un valor de \$10 cada una y por un valor total de \$5.440. Al socio Sr. Marcelo Roberto Tapia, quedando en lo sucesivo el capital social conformado de la siguiente forma: Marcelo Roberto Tapia con 1.072 acciones equivalentes a \$10.720 correspondientes al 67% del capital social y Carlos Alberto Tapia con 528 acciones equivalentes a \$5.280 correspondientes al 33% del capital social. Asimismo, y por acuerdo unánime de los socios se establece que la administración y representación de la sociedad (Cláusula Quinta) estará a cargo del socio

Sr. Marcelo Roberto Tapia, quien actuará bajo la denominación de Socio-Gerente, como asimismo para todo lo que implique venta, cesión de bienes y/o adquisición de obligaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad y usará su firma con el aditamento de «Socio-Gerente» y precedido por la denominación «Construcciones Don Ramón S.R.L.» quien ejercerá tales funciones en forma plena y total, tendrá el uso de la firma social y la representación legal con todas las facultades para actuar en su nombre, pudiendo celebrar y representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directamente con el objeto social. A los efectos de cumplir con lo reglamentado en la Ley de Sociedades Comerciales, Ley 19.550, se deja establecido que la presente Acta debe ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Siendo las 18 horas se da por finalizada la reunión en el lugar y día indicado precedentemente, firmando de conformidad al pie de la presente los socios integrantes de la sociedad.

1p 04-06-10

INGYLOG S.R.L.

Instrumento Modificatorio

En la ciudad de Neuquén, a los 31 días del mes de mayo del año 2.010, se reúnen Cecilia Viale; César Daniel Lotto y Francisco Alberto Celeste, actuales socios de «INGYLOG S.R.L.», sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 374, Folio 3.061/3.070, Tomo XX S.R.L., Año 2.006, en relación a la observación efectuada en providencia de V.S. de fecha 27/05/2.010. En ese sentido, deciden modificar la redacción de la cláusula quinta del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente forma: «Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Cecilia Viale, César Daniel Lotto y Francisco Alberto Celeste, a cuyo efecto revestirán el carácter de Socio Gerente, ejerciendo la representación legal, y la firma individual e indistinta de cada uno de ellos obliga a la sociedad. En el ejercicio de la administración el Socio Gerente podrá, para el cumplimiento de los fines

sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otro, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, operar con todos los Bancos oficiales y/ o privados. Se deja expresa constancia de que la enunciación precedente no tiene carácter taxativo, sino solo enunciativo, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos a la sociedad, salvo que existiera la conformidad expresa de todos los socios. El Socio Gerente depositará en la sociedad, en concepto de Garantía, la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil), en efectivo o en un pagaré a la vista a favor de la sociedad. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por parte de cualquiera de los socios, pudiendo para ello inspeccionar los libros, registraciones, cuentas y/o documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales».

1p 04-06-10

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 04/10

Objeto: «Adquisición vestimenta para el personal masculino de la Dirección Provincia de Vialidad del Neuquén».

Presupuesto Oficial: \$440.997,00 (pesos cuatrocientos cuarenta mil novecientos noventa y siete).

Fecha de Apertura: 09 de junio de 2.010, **Hora:** 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250 - Zapala (Neuquén).
Valor del Pliego: \$1.102,50 (pesos un mil ciento dos con cincuenta centavos).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250 - Zapala, Teléfono: 02942-431527 - Interno 207.

Los pliegos estarán par su venta a partir de día 31 de mayo de 2.010 y hasta la finalización del horario administrativo del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura en la Tesorería y consulta en la División Compras, ambas de Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250 - Zapala (Nqn). Su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) o con cheque certificado, o depósito Bancario en Cuenta Nº 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, con boleta especial para depósito a entes oficiales, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente, de dicha Boleta de Depósito efectuado, a la Tesorería de la D.P.V.N..

1p 04-06-10

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISIÓN REGIONAL DEL SUR (U.9)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 20/2.010

Lugar y Fecha: Buenos Aires, mayo de 2.010.
Nombre del Organismo Contratante: Servicio Penitenciario Federal - Dirección General de Administración - Dirección de Contrataciones.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nº 20/2.010 - Ejercicio: 2.010.

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente: N° 29565/2.010 (D.N.).

Rubro Comercial: Alimentos.

Objeto: Adquisición de materia prima para elaboración de pan.

Consulta, Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones - Paso 550, 2º Piso (C.P. 1031), Ciudad Aut. de Buenos Aires o bien de conformidad a la Resolución N° 24/2.004 SSGP y Circular N° 24/2.006 de la O.N.C..

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 13:00 a 17:00 horas hasta un día antes de la fecha de apertura.

Costo del Pliego: Sin Valor.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones - Paso 550, 2º Piso (C.P. 1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

Plazo y Horario: Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones - Paso 550, 2º Piso (C.P. 1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

Día y Hora: Día 29/06/2.010 - 17:00 horas.

Nota: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO, deberán realizar su «Preinscripción por internet» a través de la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar; dentro del Link SIPRO (Sistema de Información de Proveedores), y presentar junto con la oferta la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el Artículo 3º de la Resolución 39/2.005 (Formularios 1 al 15), según corresponda. Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o Certificación que acredite: Nombre de la firma comercial, N° de CUIT, dirección, teléfono, nombre, apellido y N° de documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

1p 04-06-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 005/10

Expediente N° 5225-01113/10

Objeto: Adquisición de 60.000 kilos de leche entera en polvo con destino a establecimientos educativos, dependiente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha y Hora de Apertura: 11 de junio de 2.010 a las 10:00 hs..

Valor del Pliego: Pesos un mil ochocientos (\$1.800,00).

Lugar de Venta de los Pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Belgrano y Colón - Oficina 307, 1º Piso de Neuquén Capital o en Casa del Neuquén, sito en Maipú N° 48, Capital Federal.

1p 04-06-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN E.P.E.N.

Licitación Pública N° 15/10

Objeto: «Inspección transformadores 9 y 5 MVA fuera de servicio en ET Puesto Hernández».

Fecha de Apertura: 14 de junio del año en curso a las 13:00 horas, en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja N° 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos mil quinientos (\$1.500,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N. calle Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta el 11 de junio de 2.010 inclusive.

Licitación Pública Nº 16/10

Objeto: «Contratación del servicio de serenos, control de accesos, cuidado y resguardo de bienes en dependencias del EPEN».

Fecha de Apertura: 08 de junio del año en curso a las 13:00 horas, en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos quinientos (\$500,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N. calle Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta el 04 de junio de 2.010 inclusive.

1p 04-06-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO****Licitación Pública Nº 002/2.010
Ordenanza Nº 1536/10**

Objeto: La Presente Licitación Pública, tiene por objeto la venta - enajenación del siguiente equipamiento municipal:

1. Marca Ford, dominio WUM 059, modelo F 14000 HD C:6 P:2 3000 (42949), Año 1.993, motor Nº 22906133807, carrocería y/o chasis Nº 9BFXNSNBMD03324, cuyo valor es de pesos noventa y cinco mil (\$95.000).

2. Marca Toyota, dominio FZA 433, modelo Hilux DX 4x4 doble cabina 2.5TD, Línea 2.005, Año 2.006, Nº de motor 2KD7180020, carrocería y/o chasis 8AJFR22G064512668, cuyo valor es de pesos: sesenta y ocho mil (\$68.000).

Apertura de Sobres: Día 16 de junio de 2.010 a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad de Andacollo, calle Nahueve y Don Jaime de Nevares, de esta localidad.

Consultas y Aclaraciones: Podrán realizarse en la Municipalidad de Andacollo, sito en calle Nahueve y Don Jaime de Nevares, Andacollo - Provincia del Neuquén o a la dirección de correo electrónico: municipalidadandacollo@gmail.com.

Lugar y Presentación de Sobres: En el sector de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Andacollo, serán consideradas las propuestas

presentadas hasta la hora antes expresada para la apertura de sobres.

Valor y Venta del Pliego: Pesos trescientos cincuenta (\$350). El mismo podrá adquirirse en el Sector de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Andacollo ubicado en calle Nahueve y Don Jaime de Nevares de la localidad de Andacollo o en su defecto, a través de la página web: www.andacollo.gov.ar o solicitarlo al correo municipalidadandacollo@gmail.com, previo depósito del importe que fija el pliego en Cuenta Corriente Nº 109.142/1 - Banco Provincia del Neuquén, a nombre de la Municipalidad de Andacollo, CBU Nº 09700079-10001091420017 y comunicada su adquisición y/o depósitos a la dirección de correo electrónico indicado.

1p 04-06-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO****Licitación Pública Nº 01/10
Expediente Nº 4742-009669/2.009**

Objeto: Contratación del servicio de limpieza y mozos para buffet, por el término de 12 meses a partir de la firma de contrato.

Destino: Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Domicilio: Félix San Martín y Carmen de Patagones - Neuquén Capital.

Retiro y Venta de Pliegos: Dirección de Tesorería, Félix San Martín y Carmen de Patagones - Neuquén Capital.

Presupuesto Oficial: \$660.000,00 (pesos seiscientos sesenta mil).

Valor del Pliego: Se establece en \$660,00.

Fecha de Apertura de Sobres: 04/06/2.010 a partir de las 12:00 horas – Dirección Provincial de Administración y Recupero Financiero (IPVU) - Neuquén.

**Licitación Pública Nº 02/10
Expediente Nº 4742-009668/2.009**

Objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica, por el término

de 12 meses a partir de la firma de contrato.

Destino: Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Domicilio: Félix San Martín y Carmen de Patagones - Neuquén Capital.

Retiro y Venta de Pliegos: Dirección de Tesorería, Félix San Martín y Carmen de Patagones - Neuquén Capital.

Presupuesto Oficial: \$770.000,00 (pesos setecientos setenta mil).

Valor del Pliego: Se establece en \$770,00.

Fecha de Apertura de Sobres: 04/06/2.010 a partir de las 13:30 horas - Dirección Provincial de Administración y Recupero Financiero (IPVU) - Neuquén.

1p 04-06-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO EPAS

Licitación Pública Nº 05/10 Expte. Nº 4865-6114/10

Obra: «Adquisición de 560.000 litros de hipoclorito de sodio».

Localidad: Neuquén Capital.

Fecha de Apertura: 28 de mayo de 2.010. **Hora:** 11:00 hs..

Lugar de Apertura: Oficina de Compras - Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Santiago del Estero 426 - ciudad de Neuquén. Tel./Fax: 0299 - 4430413.

Venta de Pliegos: Sede Central EPAS - San-

tiago del Estero Nº 426 - Planta Baja - Departamento Tesorería, C.P. (8.300), Neuquén Capital. Horario: De 8 a 14 hs., Casa del Neuquén, Maipú Nº 48 - Capital Federal.

Valor del Pliego: \$2.500 (pesos dos mil quinientos).

Retiro de Pliegos: A partir del 21 de mayo de 2.010.

Consultas: Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Unidad Buena Esperanza - Cutral-Có. Tel.: 4961650.

1p 04-06-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Objeto: «Adquisición de materiales para la reconversión del Parque Lumínico de la ciudad de Neuquén».

Fecha y Lugar de Apertura de Oferta: 18 de junio de 2.010 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 2 y hasta el día 14 de junio de 2.010, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria - Rivadavia 151 - Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Consultas: A partir del día 2 de junio de 2.010 hasta el día 11 de junio de 2.010. Horario: 08:30 a 13:00. Por escrito ante la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 1º Piso - Avda. Argentina y Roca, Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos catorce mil ciento dieciséis con cincuenta y tres ctvs. (\$14.116,53).

2p 04 y 11-06-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Contrataciones Directas por Vía de Excepción Abril 2.010

Fecha	Norma Legal	Expte. Nº	Objeto de la Contracción	Adjudicatario	Importe
Abril	Testimonio	16260	Locación de inmueble calle	Capriolo Gustavo	\$96.000,00

	Acuerdo N° 4511-Punto V		O'Higgins 840 y Hua Hum N° 1402/10/16 de la ciudad de Neuquén.		
Abril	Resol. N° 052-10-AG	16159	Cont. Dta. N° 036/10 «Renov. anual revista el Derecho 2.010 -Doctrina y Jurisprudencia.	Universitas S.R.L.	\$18.108,00
Abril	Resol. N° 022-10-AG	15947	Cont. Dta. N° 006/10 «Servicio de máquinas expendedoras de bebidas calientes con destino a la I Circunscripción Judicial».	Pacífica S.R.L.	\$121.160,00
Abril	Resol. N° 046-10-AG	16240	Cont. Dta. N° 042/10 «Locación de Radiotel central telefónica para la Adminis- tración General del Poder Judicial.		\$17.202,24

1p 04-06-10

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN MUTUAL ALTA BARDA

Asamblea Ordinaria

El Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora de la Asociación Mutual Alta Barda convocan a Asamblea Ordinaria (fuera de término) para el día 11 de junio de 2.010 a las 20 horas, en la sede social de la mutual, calle El Ceibo 396, del Barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, en forma conjunta con Presidencia y Secretaria.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Dictamen de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Nro. 21, finalizado el 30 de junio de 2.009.
- 4) Aplicación Art. 15 del Estatuto.
- 5) Elección de un tercio de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo.
- 6) Elección de un tercio de los miembros titulares y suplentes de la Junta Fiscalizadora.
Consejo Directivo; Junta Fiscalizadora.

1p 04-06-10

ASOCIACIÓN NEUQUINA DE ANESTESIA ANALGESIA Y REANIMACIÓN

Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Neuquina de Anestesia Analgesia y Reanimación convoca a la Asamblea General Extraordinaria el día 17 de junio del 2.010 a las 21 horas en Hipólito Irigoyen 316, 2º Piso B de la ciudad de Neuquén, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento de la nota de fecha 23 de marzo del corriente año a fin de tomar una decisión en relación a lo solicitado.

Fdo. Dr. Lupiañez Alberto, Secretario; Dr. Oscar Castañares, Presidente.

1p 04-06-10

FONO MÓVIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria, a celebrarse el día 23 de junio de 2.010 a las 18:00 horas, en el local social de calle R. Riavitz 71 de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Razones que motivaron el llamado fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2.009.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Remuneración del Directorio (Art. 261 último párrafo de la Ley 19.550).
- 6) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección.
- 7) Elección de Síndicos, titular y suplente.
- 8) Ratificación de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 28/01/2.009.

Fdo. Diego E. Pianciola, Presidente.

1p 04-06-10

SERVICIOS TOPOGRÁFICOS S.R.L.**Asamblea General Extraordinaria**

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 7° del contrato social y de acuerdo a lo dispuesto en reunión de socios de fecha 31 de mayo de 2.010, los socios de Servicios Topográficos S.R.L., convocan a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 12 de junio de 2.010, en el inmueble ubicado en la calle Mendoza N° 332 de la ciudad de Cutral-Có, a las 10 hs. en su primer llamado y 10:30 hs. en segundo llamado, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Designación de Apoderado Administrativo y otorgamiento de Poder General de Administración y Disposición.

Fdo. Lucas Gastón Angeloni y Mauro Nicolás Angeloni, Socios de Servicios Topográficos S.R.L..

1p 04-06-10

**CENTRO CULTURAL
ROSACRUZ AMORC NEUQUÉN
ASOCIACIÓN CIVIL**

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a A.G.O. 19/6/2.010, 16:00 horas, en Realicó 509, Plottier, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos miembros para que junto con Presidente y Secretario de C.D. suscriban Acta Asamblea.
 - 2) Considerar y aprobar Memoria, Estados Contables XII Ejercicio y renovación de autoridades.
 - 3) La A. G. O. convocada para el 19 de junio de 2.010, fuera de término por razones de índole administrativo-contable.
- Neuquén, 31-05-2.010.

Fdo. Patricia A. Díaz, Secretaria. Anitilde A. Guzmán, Presidente.

1p 04-06-10

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Toyos De Gula Quintana s/ Apremio**», (Expte. N° 363762), Sr/a. Toyos De Gula Quintana, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 12 de mayo de 2.010. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 21 y 28-05; 04, 11 y 18-06-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, a cargo de el Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Uni-

ca a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Tonda Eduardo Guillermo s/Apremio**», (Expte. N° 345642), Sr/a. Tonda Eduardo Guillermo, DNI N° 10.062.493, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 12 de mayo de 2.010. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 21, 28-05; 04, 11 y 18-06-10

Testimonio Acuerdo N° 4523. Fecha 19 de mayo de 2.010. **5.** Tribunal Superior de Justicia sobre Derogación Reglamento. Visto y Considerando: La propuesta efectuada por el Señor Vocal del Cuerpo, Dr. Oscar Massei, en relación con la necesidad de disponer la derogación del régimen de prácticas rentadas, que oportunamente aprobara el Cuerpo en el año 2.004, mediante Acuerdos N° 3.777 Punto IV y Acuerdo 3798 Punto XIV. Debe tomarse en consideración, que la sanción de la Ley Nacional N° 26.427 de fecha 22 de diciembre del año 2.008, establece y define el sistema de Pasantías Educativas y, en consecuencia, importa una derogación de toda normativa vigente en la materia. En dicho Cuerpo, se encuentra unificado el régimen aplicable en esta actividad, que importa un régimen de capacitación que excluye expresamente la utilización del pasante con fines productivos. En tal sentido, se establecen recaudos estrictos, cuyo incumplimiento acarrea consecuencia en el régimen laboral aplicable. Por otro lado, la norma dispuso cuales serán los objetivos de la misma y los mecanismos que se deben tomarse en consideración al momento de instrumentarse. Que ante la normativa nacional aludida, no corresponde sostener dentro del Poder Judicial una reglamentación interna que ha perdido virtualidad a la luz de la legislación sancionada por el Congreso Nacional (posterior a la reglamentación que aquí se deroga), y que exige para su instrumentación una serie de recaudos que deben cumplimentarse -tanto por parte de la institución educativa, como por el organismo receptor de es-

tudiantes. En función de las consideraciones expresadas, habrá de disponerse la derogación de la reglamentación que nos ocupa, dado que para el caso de establecerse dentro del Poder Judicial, un mecanismo de Pasantías Educativas, deberá cumplirse una serie de recaudos que oportunamente evaluará el Cuerpo. Por las consideraciones expresadas, de conformidad fiscal, se Resuelve: 1º) Derogar los Acuerdos N° 3777 punto IV y Acuerdo 3798 Punto XIV, que establecen el reglamento de prácticas rentadas. 2º) Notifíquese, cúmplase. Fdo. Dr. Antonio G. Labate, los Señores Vocales Dr. Ricardo Tomás Kohon; Lelia G. Martínez de Corvalán; Oscar E. Massei; el Sr. Fiscal ante el Cuerpo, Dr. Alberto M. Tribug; el Sr. Defensor Dr. Alejandro T. Gabernet, con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 20 de mayo de 2.010. Fdo. Dr. Diego S. Venencia, Subsecretario, Secretaría de Superintendencia.

1p 04-06-10

Testimonio Acuerdo N° 4523. Fecha 19 de mayo de 2.010. **14.** Tribunal Superior de Justicia sobre modificación Reglamento de Licencias, Ausencias con o sin Aviso y Faltas de Puntualidad. Visto: El proyecto de modificación de los artículos que regulan las licencias extraordinarias y los referidos a las autoridades facultadas para la concesión de las mismas. Y Considerando: Que dicha modificación se ha sustentado principalmente en la conveniencia de delegar en los titulares de las distintas superintendencias la facultad de evaluar las pertinencias de las licencias solicitadas por el personal bajo su área. Quedan reservadas al Tribunal Superior de Justicia, aquellas cuyo otorgamiento tenga implicancias desde lo presupuestario, en razón a su duración y costos emergentes, y las que por su excepcionalidad resulta conveniente mantener bajo la órbita del Alto Cuerpo. Asimismo y a los fines de resguardar el normal funcionamiento del servicio de justicia, y morigerar el impacto presupuestario que ello representa, se ha considerado apropiado establecer un límite en la cantidad de días disponibles por año calendario respecto del usufructo de licencias fundadas en los Artículos 36, 37 y 37bis solicitadas con fines de capacitación. Por ello, de conformidad fiscal, se Resuelve: 1º) Aprobar la modificación del Re-

glamento de Licencias, Ausencias con o sin Aviso y Faltas de Puntualidad, cuyo proyecto se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio. 2º) Publíquese, notifíquese, cúmplase por la Secretaría de Gestión Humana. Fdo. Dr. Antonio G. Labate, los Señores Vocales Dr. Ricardo Tomás Kohon; Lelia G. Martínez de Corvalán; Oscar E. Massei; el Sr. Fiscal ante el Cuerpo, Dr. Alberto M. Tribug; el Sr. Defensor Dr. Alejandro T. Gabernet, con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría de Superintendencia, 21 de mayo de 2.010. Fdo. Dra. Elisa Cristina Flores, Secretaria de Gestión Humana y Programas Especiales.

Reglamento de Licencias, Ausencias con o sin Aviso y Faltas de Puntualidad.

XIV. De las Licencias Extraordinarias

Artículo 34: En el transcurso de cada decenio, el agente podrá usar de licencia sin goce de sueldo, por el término de un año, fraccionable en dos períodos. El término de licencia no utilizado en el decenio, no puede ser acumulado a los decenios siguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintas décadas, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos años entre la terminación de una y la iniciación de la otra y el agente deberá acreditar antigüedad en el servicio no inferior de dos años.

En todos los casos, el agente que haga uso de la misma, conserva las incompatibilidades y obligaciones propias de la relación de empleo.

Artículo 35: En casos debidamente acreditados y comprobados de fuerza mayor o graves asuntos de familia, podrá concederse licencia sin goce de sueldo, por períodos que no excedan los tres meses dentro del año calendario.

Artículo 36: El agente tendrá derecho a usar licencia con goce de sueldo, cuando por razones de interés en beneficio del Poder Judicial y con auspicio oficial deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igualmente podrá concederse licencia con auspicio oficial para mejorar la preparación técnica o profesional del agente, para cumplir actividades culturales o deportivas

no profesionales en representación del país. Al término de esas licencias el agente deberá rendir informe al Tribunal Superior de Justicia en los casos que proceda, sobre el cumplimiento de su cometido.

Artículo 37: Para los mismos fines que los enunciados en el artículo anterior, el agente podrá solicitar licencia sin auspicio oficial, en cuyo caso se le concederá con o sin goce de sueldos según la importancia o interés de la misión a cumplir. En tales casos se tendrá en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del agente y se determinarán sus obligaciones en favor del Poder Judicial en el cumplimiento de su cometido.

Artículo 37bis: Cuando los Magistrados y funcionarios tengan interés en realizar cursos de especialización, maestrías, doctorados o cualquier otro tipo de capacitación profesional cuya duración exceda el año calendario, deberá solicitar la correspondiente autorización para realizar el mismo juntamente con su primer pedido de licencia, acompañando en dicha oportunidad el programa de cursado. En ese caso se evaluará en función del contenido del mismo si resulta de interés para el Poder Judicial.

Las licencias concedidas por las causales previstas en los Artículos 36, 37 y 37bis no podrán superar en total los treinta días hábiles por año calendario, y se deberá en cada caso acreditar dicha causal con la correspondiente constancia de asistencia.

Artículo 38: En todos los casos, las licencias extraordinarias para ausentarse al extranjero, serán concedidas y autorizadas por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia con conocimiento posterior del Cuerpo.

Artículo 39: Fuera de las licencias previstas expresamente en este reglamento, el personal tendrá derecho a utilizar hasta 10 (diez) días corridos de licencia por año calendario, con o sin goce de haberes, fundados en motivos atendibles o de fuerza mayor.

La causal que se invoque, debe ser debidamente acreditada por el solicitante, mediante documento expedido por la autoridad que corresponda según el motivo esgrimido, el que será evaluado por la autoridad de concesión de la licencia.

En todos los casos, deberá elevarse el pedido con la opinión del superior jerárquico, en relación con la afectación o no del servicio.

La licencia sólo podrá fraccionarse en períodos no mayores a 2 (dos) días por mes. En caso de necesidad, debidamente fundada tanto por el solicitante como por la autoridad de concesión, podrá ampliarse la misma en 1 (un) día, siempre que el mismo no exceda el tope indicado en el presente artículo.

La presente licencia podrá ser concedida conforme se indica a continuación:

a) Hasta 10 (diez) días corridos por año calendario, concederá el Presidente y Ministerios Públicos del Tribunal Superior de Justicia.

b) Hasta 5 (cinco), días corridos por año calendario, por los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones y titulares de los Ministerios Públicos de Cámara que tengan el ejercicio de la superintendencia delegada.

Artículo 39 bis: El personal del Poder Judicial que acredite el carácter de representante gremial y/o sindical por los mecanismos previstos en la legislación nacional vigente, tendrá derecho a usar de licencia sin goce de sueldo, mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse al servicio dentro de los diez días siguientes al vencimiento del mismo.

Cuando fuera designado para desempeñar un cargo de esta naturaleza, representando a los agentes del Poder Judicial, no retribuido por la entidad gremial o sindical, tendrá derecho a usar la licencia con goce de sueldo, previo cumplimiento de los requisitos que a mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse a su puesto administrativo, al término del mismo. Bajo estas condiciones se concederán cinco licencias gremiales, con goce de haberes, en todo el ámbito de la provincia.

Requisitos:

. a) Cuando el agente designado para desempeñar un cargo de representación gremial o sindical, solicite ante el Tribunal Superior de Justicia, licencia con goce de haberes deberá, además de acreditar el carácter invocado, presentar constancia emitida por la asociación sindical que justifique los motivos por los cuales no será retribuido económicamente por aquella. La constancia deberá ser emitida por el Secretario General o autoridad similar de la entidad y tendrá carácter de declaración jurada.

. b) La licencia gremial con goce de haberes sólo podrá ser concedida por el Tribunal Superior de

Justicia previa verificación de que la entidad sindical y/o gremial posee insuficiencia económica que le impide solventar las remuneraciones de sus representantes, siempre que dicha circunstancia sea de tal entidad que le imposibilite cumplir regularmente con las obligaciones y funciones que tiene asignadas por el correspondiente estatuto.

Artículo 39 ter.: Los miembros integrantes del Consejo Directivo de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial del Neuquén tendrá derecho al uso de licencia con goce de haberes, cuando deban cumplir misiones en dicho carácter fuera de la sede de sus funciones habituales, no pudiendo exceder la sumatoria de las licencias concedidas a la totalidad de los miembros, el número de treinta días hábiles por año calendario. La Asociación de Magistrados y Funcionarios deberá remitir anualmente nómina de los integrantes del mencionado Consejo Directivo, comunicando asimismo cualquier modificación ulterior. Se encuentra facultado para la concesión de esta licencia el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, debiendo observarse la correspondiente vía jerárquica.

Autoridades para la Concesión de Licencias

Artículo 43: Podrán conceder licencias las siguientes autoridades:

a) El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, excepto la de los Artículos 34, 35 y 39bis.

b) Los Ministerios Públicos del Tribunal Superior de Justicia, excepto Artículos 34, 35, 36, 39bis y 39ter.

c) El Presidente de las Cámaras de Apelaciones y titulares de los Ministerios Públicos de Cámara, hasta 31 días a los agentes bajo la órbita de su Superintendencia, excepto las licencias extraordinarias previstas en los Artículos: 34, 35, 36, 39bis y 39ter.

d) El Secretario de Gestión Humana y Programas Especiales, las licencias ordinarias a magistrados funcionarios y demás agentes judiciales. Asimismo podrá conceder la licencia extraordinaria prevista en el Art. 37 bis, una vez que se encuentre autorizada la realización del curso de formación profesional.

e) El Secretario Adjunto de Gestión Humana y

Programas Especiales podrá conceder licencias ordinarias a agentes y funcionarios hasta la jerarquía de Secretario de Cámara inclusive, y el Jefe del Departamento de Personal podrá conceder licencias ordinarias al personal administrativo, técnico y de servicios.

Artículo 44: Las licencias por compensación de ferias judiciales se acordarán por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, los Presidentes de la Cámaras de Apelaciones, los titulares de los Ministeros Públicos de Alzada, el Secretario de Gestión Humana y Programas Especiales, el Secretario Adjunto de Gestión Humana y Programa Especiales y el Jefe del Departamento de Personal, previa opinión del superior inmediato del agente. Sólo podrán ser denegadas por razones de servicio más allá del término previsto reglamentariamente, por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Secretario de Gestión Humana y Programas Especiales, en este último caso sólo a agentes y funcionarios hasta la jerarquía de Ministerio Público inclusive.

1p 04-06-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, Secretaría Única con sede en Rivadavia 205, Piso 2º, hacer saber que en los autos caratulados: «**Pesce Paola Carolina s/ Quiebra**», (Expte. 414517/10), se decretó la quiebra de Pesce Paola Carolina, DNI 30.309.591, con domicilio en Astor Piásola y EEUU, Mza. 238, Lote 5, Casa N° 1816 de la ciudad de Centenario. Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 25 de junio de 2.010. Que se ha fijado el día 26 de julio de 2.010 como plazo para impugnar y observar créditos. El 24 de agosto de 2.010 para que el Síndico presente el informe individual del Art. 35 de la Ley de Quiebras y el 5 de octubre de 2.010 para que presente el informe del Art. 39 de la ley citada. El Síndico designado en la presente quiebra es el Cr. Monteserín Eduardo, con domicilio en calle Libertad N° 421, Piso 1º A, de esta ciudad. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaría.

1p 04-06-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, sito en calle Rivadavia 205/211, 4º Piso, 1º Circunscripción Judicial, cita al Sr. Julio José Alber (DNI N° 6.459.271), a los fines de que comparezca a estar a derecho, en el término de diez días contados a partir de la última publicación, en los autos caratulados: «**Salvatori Luisa María y Otros contra Alber Julio José s/Posesión Veinteañal**», (Expte. N° 390407/9), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. El presente debe publicarse por el término de dos días. Neuquén, 22 de abril de 2.010. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaría.

1p 04-06-10

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y Minería N° 2, sito en calle Freire y Misiones 1º Piso de la ciudad de Cutral-Có, Pcia. del Neuquén, a cargo de la Dra. Nancy Noemí Vielma, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Carlos Francisco Irigoitia, declara abierto el juicio sucesorio de Don Urquiza Miguel Ángel, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en los autos caratulados: «**Urquiza Miguel Ángel s/ Sucesión ab-intestato**», (Expte. 50884/2.010), debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén, por el plazo de tres días, (Art. 725 inc. 2º del Código Civil). Fdo. Dr. Carlos Francisco Irigoitia. Cutral-Có, 18 de marzo de 2.010. Fdo. Carlos F. Irigoitia, Secretario.

1p 04-06-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Chos Malal a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo por Subrogancia Legal del Dr. Carlos Choco, cita y emplaza, por el término de treinta días, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial, respectivamente, citándose a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Carmen Rosa Moyano, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: «**Moyano Carmen Rosa s/Suce-**

sión», (Expte. N° 13559/09). El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 4 de mayo de 2.010. Fdo. Dr. Carlos Choco, Prosecretario.

1p 04-06-10

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez Titular del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Uno de Neuquén, comunica por 2 días en los autos: «**Pire Rayen Automotores S.A. c/Ortiz, Sergio Rubén s/Cobro Ejecutivo**», (Expte. 373201), que tramitan por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Uno de Neuquén a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, sito en Dgnal. 25 de Mayo 51, Piso 2° de Neuquén, que el Martillero Juan Nicolás Perata, rematará el día 08-06-10, a las 10:30 horas en su local de Mansilla 284 de Plottier el siguiente bien automotor: Automotor marca Fiat, modelo Fiorino 1.7 diesel, dominio: DPU 413, Año 2.001, tipo furgoneta, motor Fiat N° 146B2000516417 chasis Fiat N° 9BD25521618704423, en el estado que está y se exhibe. Condiciones: Sin base al contado efectivo y al mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: Por patentes al 10-05-10 \$3.094,11. Neuquén, Secretaría, 21 de mayo de 2.010. Fdo. Roxana Raimondi, Prosecretaria Relatora.

1p 04-06-10

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y Minería N° 2, sito en calle Freire y Misiones 1° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Pcia. del Neuquén, a cargo de la Dra. Nancy Noemí Vielma, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Carlos Francisco Irigoitia, declara abierto el juicio sucesorio de Doña Ermelina Mellado, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en los autos caratulados: «**Mellado Ermelina s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. 50804-2.010), debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y el Diario La Mañana de Neuquén, por el plazo de tres días, (Art. 725 inc. 2° del Código Civil). Fdo. Dr. Carlos Francisco Irigoitia. Cutral-Có, 19 de mayo de 2.010. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitia, Secretario.

1p 04-06-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría a cargo de la Dra. Nora J. Isasi, con asiento en calle Rivadavia 205/211, 6° Piso de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: «**Francisco Mario Oscar s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 398160/09), cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Mario Oscar Francisco, D.N.I. 8.397.981, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, que falleciera el día 11 de agosto de 2.009, en Neuquén, para que en el término de treinta días lo acrediten, contados a partir de la última publicación, que se hará por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Secretaría, 12 de febrero de 2.010. Fdo. Dra. María Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 04-06-10

El Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén, a cargo de Alejandra Bozzano, sito en calle Rivadavia 205, Piso 5to., cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Mulatero Alberto Luis a efectos de que comparezcan en autos: «**Mulatero Alberto Luis s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. 401899, Año 2.009). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, a los 10 días de mayo de 2.010. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 04-06-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo del Dr. Carlos Choco, por Subrogancia Legal, cita y emplaza, a todos quienes se crean con derecho al dominio del inmueble identificado como Fracción Sud-Oeste del Lote 2 y parte del remanente del Lote 2 y excedente de la Manzana LL, superficie 854,42 m2, Matrícula 1.195, Nomenclatura Catastral 02-20-50-5922 de esta localidad, para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el proceso, en los autos caratulados: «**Vázquez Carlos c/Bravo Celina s/ Prescripción Adquisitiva**», bajo apercibimiento

de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del Código Procesal). El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el «Boletín Oficial». Chos Malal, 4 de mayo del 2.010. Fdo. Dr. Carlos Choco, Prosecretario.

1p 04-06-10

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Seis, sito en calle Rivadavia N° 211, 3° Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lidia del Tránsito Landaeta, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos: «**Landaeta Lidia del Tránsito s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 416096/10). Secretaría. Neuquén, mayo 17 de 2.010. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 04-06-10

El Señor Juez de Primera Instancia N° 2 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Junín de los Andes, Dr. Andrés Luchino, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante Herminia Saavedra, para que se presenten y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días en el juicio sucesorio de la misma. «**Saavedra Herminia s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. 24725/09). Publíquense por tres (3) días en el Diario La Mañana de Neuquén y por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 9 de abril del 2.010. Fdo. Dr. Martín Iseppi, Secretario.

1p 04-06-10

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, sito en Rivadavia N° 205/211, 6° Piso de Neuquén, Secretaría Única, hace saber que en autos caratulados: «**Ramos Bartolomé Juan s/Concurso Preventivo**», (Expte. N° 392243/09), se ha resuelto prorrogar por treinta días hábiles a partir del 21-05-10 el período de exclusividad que vencerá el día 08-07-10, fijándo-

se nueva audiencia informativa (Art. 45 LCQ), para el día 01-07-10 a las 12:00 horas. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Secretaría, Neuquén, 20 de mayo de 2.010. Fdo. Dra. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 04-06-10

Dra. Ivonne San Martín del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Analía Suárez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Fernández Raúl, L.E. N° 7.569.922, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten, en los autos caratulados: «**Fernández Raúl Antonio s/ Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 8582 - Año 2.010). Zapala, 14 de mayo de 2.010. Publíquense edictos por tres (3) días en Boletín Oficial, Diario Río Negro. Fdo. Dra. Analía Suárez, Prosecretaria.

1p 04-06-10

La Dirección Provincial de Sumarios Administrativos, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sita en calle Elordi 547, Dpto. 2 de Neuquén Capital, Notifica a **Eduardo Marcelo Guzmán** – Empleado N° 425.860 – DNI N° 18.009.855, que en el Expediente N° 3310-5646/05, Sumario Administrativo N° 010/06 caratulado: «Agte. Marcelo Guzmán s/Acta de Infracción Ley 1.890 a Belizan Héctor – Dcción. Gral. Regional Nqn.» y acumulado Expediente N° 3300-015831/07 e incorporado Expediente N° 3300-012597/06 Sumario Administrativo N° 014/10 caratulado: «Presunto Abandono de Servicio Agte. Marcelo Guzmán», en trámite ante la Dcción. Pcial. de Sumarios Administrativos, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sita en calle Elordi 547 de Neuquén Capital; ordenado mediante Resolución N° 687/09 del Ministerio de Desarrollo Territorial, a fin de investigar el presunto abandono de servicio al Agte. Eduardo Marcelo Guzmán, por no haberse presentado el día hábil posterior a la finalización de la licencia sin goce de haberes hasta el 01 de noviembre del 2.007. La Directora Pcial. de Sumarios Administrativos ha designado a la Sra. Cristina Roy como Instructora de la presente causa, a quien podrá recusar en el caso que

mediaren algunas de las causales enunciadas en el Art. 12º del Decreto Nº 2.772/92 las que se transcriben: a) Cuando mediare parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o segundo de afinidad, con el sumariado o el denunciante; b) Cuando hubieran sido denunciante o denunciados anteriormente por el sumariado o el denunciante; c) Cuando tengan amistad íntima o enemistad manifiesta con el sumariado o denunciante; e) Cuando dependan jerárquicamente del sumariado o denunciante». Dicha recusación deberá ser formulada en el primer acto procesal en que se intervenga, según lo dispuesto en el Art. 13º del citado decreto. Asimismo se le hace saber que se lo cita el día 10 de junio del 2.010 a las 11:00 hs. a prestar declaración a tenor del 1º apartado del Art. 52º del Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto Nº 2.772/92). Deberá concurrir munido de documento que acredite su identidad y podrá hacerlo acompañado de letrado. Queda Ud. debidamente notificado. Fdo. Cristina Roy – Instructora Sumariante. Fdo. Eny María Soledad Dibona, Directora General de Dictámenes Sumariales, Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado.

1p 04-06-10

Dra. María Victoria Bacci, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos caratulados: «**IADEP c/ Funes Osvaldo Ricardo y Otros s/Cobro Ejecutivo**», (Expte. Nº 369007/8), cita a los herederos del Sr. Osvaldo Ricardo Funes, (D.N.I. 18.850.463), para que en plazo de 10 (diez) días de notificados comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén (Art. 343 y 145 CPCC). Neuquén, 17 de mayo de 2.010. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

2p 04 y 11-06-10

La Doctora Graciela B. Rossi, Jueza a cargo

del Juzgado de Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Chos Malal, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Pacífico Tissera y Doña Lorenza Echegoy, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días en los autos: «**Tissera Pacífico y Otros s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. 13520, Año 2.009). Publíquese por tres días en el «Boletín Oficial». Chos Malal, 4 mayo de 2.010. Fdo. Dr. Carlos Choco, Prosecretario.

1p 04-06-10

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº Seis, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: «**Gómez Manuel Fernando s/Protocolización de Testamento**», (Expte. Nº 371864/8). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 29 de abril de 2.010. Fdo. Gabriela Julia De Gerardi, Secretaria.

1p 04-06-10

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Dos, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Iseppi, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Enrique Biorkman, DNI 2.657.181, en autos: «**Biorkman Enrique s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. 24587/2.009). Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 02 de marzo de 2.010. Fdo. Martín Iseppi, Secretario.

1p 04-06-10

Elizabeth García Fleiss, Juez del Juzg. de 1º Inst. Civil, Com. y Minería Nº6 de Neuquén, cita a herederos de Carlos Alberto Vanzella, para que dentro de los quince días comparezcan a estar a derecho en autos: «**Chiarandon Enso c/Vanzella Carlos s/Rescisión de Contrato (por Cuerda Sastre c/Fuentes s/ Escrituración)**», (Expte. Nº

214121/98), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 04-06-10

La Doctora Paula I. Stanislavsky, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, sito en calle Rivadavia N° 205/11, 2do. Piso de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Única, en los autos: «**Escobar Rodolfo s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 369655, Año 2.008), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Escobar Rodolfo, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 6 de mayo del 2.010. Fdo. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 04-06-10

Dr. Gustavo R. Belli, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería 3, sito en Rivadavia 205, 4to. Piso, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: «**IADEP c/González Stoianoff María Irene y Otro s/Cobro Ordinario de Pesos**», (Expte. N° 338483/06), notifica a la Sra. María Irene González Stoianoff, (DNI N° 92.288.195), que en los presentes autos se la ha declarado Rebelde dándosele por decaído el derecho que ha dejado de usar. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Neuquén, 20 de mayo de 2.010. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria.

2p 04 y 11-06-10

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0225/10**, Neuquén, 07 de mayo de 2.010 - Visto: El Expediente N° 4742-006387/2.009 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de

la adjudicación conferida por Resolución 0635/94 a favor de la Sra. Sánchez Vega Glacilda – DNI N° 92.716.743, por falta de ocupación, respecto al Lote identificado como: Mza. «C» Lote 28 – Sector 112 – B° Villa Ceferino de Neuquén Capital – sin Nomenclatura Catastral por no contarse con mensura y subdivisión aprobada, (Insc. N° 95.410). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0220/10**, Neuquén, 07 de mayo de 2.010 - Visto: El Expediente N° 4742-008101/2.009 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Disposición N° 0816/83 a favor del Sr. Merino Miguel – DNI N° 7.299.573 y la Sra. Flores, Rosalía – LC N° 9.971.973, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. «R» – Casa N° 26 - Plan Erradicación Villas B° 257 Viviendas, B° Colonia Valentina de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-084-1097-0000, por falta de ocupación y pago, (Insc. N° 14.030). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0221/10**, Neuquén, 07 de mayo de 2.010 - Visto: El Expediente N° 4742-006428/2.009 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 1097/88 a favor de la Sra. Martínez María Elena – LC N° 556.671, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 92 – Casa N° 08 - Plan 490 Viviendas FONAVI II Etapa, B° San Lorenzo de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-9722-0000. (Insc. N° 2.784). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0226/10**, Neuquén, 07 de mayo de 2.010 - Visto: El Expediente N° 3967-005858/04 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 103/94 a favor del Sr. Carrillo César Daniel – DNI N° 22.287.603 y de la Sra. Mora Silvia Angélica – DNI N° 22.474.209, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 11 – Dúplex N° 27 - Plan 108 Viviendas Coop. Mercantiles B° Maronesse de Neuquén Capital – sin Nomenclatura Catastral, (Insc. N° 47.266), por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0214/10**, Neuquén, 07 de mayo de 2.010 - Visto: El Expediente N° 4742-002014/08 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 867/88 a favor del Sr. López Pedro Rogelio – DNI N° 6.601.418, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 55 - Lote 18 – Dúplex 18 - Plan 410 Viviendas, B° San Lorenzo Norte de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-5873-0000, (Insc. N° 28.698), por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0223/10**, Neuquén, 07 de mayo de 2.010 - Visto: El Expediente N° 4742-

004741/08 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 00470/88 a favor de la Sra. Tanuz Yamila – DNI N° 11.657.459 – Inscripto N° 30.398, con relación a la vivienda identificada como: Manzana 300 – Lote 26, Casa N° 246, 2 dormitorios, Plan 336 Viviendas FONAVI – Cooperativa Sayhueque de la localidad de Centenario – Nomenclatura Catastral N° 09-23-047-3837-0000, por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0274/10**. Neuquén, 20 de mayo de 2.010 – Visto: El Expediente N° 3967-026349/2.007 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la instrumentación correspondiente del Reglamento de Copropiedad y Administración de los edificios construidos en los Lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana 14 «Plan 128 Viviendas Emp. Alicura» de la localidad de Neuquén Capital. Artículo 2º: Designese como Administrador Ad Honorem de los Consorcios identificados en el artículo que precede a los señores Carlos Jorge Pérez, DNI N° 13.254.435, para el Lote 1, Raúl Alberto Padrón, DNI N° 13.254.248, para el Lote 2, Elsa Haydeé Vallejos, DNI N° 16.842.880, para el Lote 3 y Daniela Fernanda Naccaratti, DNI N° 18.603.317, para el Lote 4. Artículo 3º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de los inmuebles cuyas medidas, superficies, linderos y demás circunstancias surgen del Plano de Mensura N° 2756-5835/94, 2756-5836/94, 2756-5837/94 y 2756-5838/94, que conforman el conjunto habitacional denominado «Plan 128 Viviendas Empresa Alicura» de la localidad de Neuquén Capital, a las personas y según detalle que surge de Anexo I, que integra la presente. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

ANEXO I

PLAN 128 VIV. FO.NA.VI. BIRF

Planos de Mensura: LT.1: 2756-5835/94, LT.2: 2756-5836/94, LT.3: 2756-5838/94 y LT 4: 2756-5837/94

Nº	Nº Insc.	Apellido y Nombre	DNI	Mza.	Lote	U.F.	Poligono	Nom. Catastral	Valor del Inmueble
1	29567/9	Pérez Carlos Jorge Burgos Rosa Esther	13.254.435 17.757.250	14	1	6	00-06	09-21-065-4311-0006	\$15.620,00
2	35986/3	Carrasco Jorge Andrés Millacheo Marta Susana	14.256.552 14.672.672	14	1	22	03-04	09-21-065-4311-0022	\$15.620,00
3	34901/1	Rodríguez Salvador Genaro Villalba Agueda Grasiela	11.879.008 11.889.487	14	2	1	00-01	09-21-065-4611-0001	\$15.620,00
4	30960/8	Quiñiñir Carlos Ariel Sepúlveda Rita Etelinda	17.723.919 20.933.130	14	2	4	00-04	09-21-065-4611-0004	\$15.620,00
5	35957/3	Padrón Raúl Alberto Troncoso Silvia Mabel	13.258.248 13.254.570	14	2	14	02-02	09-21-065-4611-0014	\$13.501,00
6	36210/8	Romero Walter José Muñoz Teresa Isabel	14.950.626 14.813.310	14	3	18	02-06	09-21-065-4616-0018	\$15.620,00
7	29146/6	Uliarte Edilberto Lucio Rodríguez Elsa María	M 8.665.398 10.595.851	14	3	1	00-01	09-21-065-4616-0001	\$15.620,00
8	34904/0	Vallejos Elsa Haydee	16.842.880	14	3	16	02-04	09-21-065-4616-0016	\$15.620,00
9	35919/5	Aguirre Héctor Ricardo Ramírez Olga	M 7.570.532 F 5.948.596	14	3	9	01-03	09-21-065-4616-0009	\$15.620,00
10	34924/2	Anguita Antonio Clementino Albornoz Adela	M 7.579.165 F 5.620.865	14	3	7	01-01	09-21-065-4616-0007	\$15.620,00
11	36138/7	Palma Eva Amelia	11.431.115	14	3	4	00-04	09-21-065-4616-0004	\$15.620,00
12	35678/7	Naccaratti Daniela Fernanda	18.603.317	14	4	1	00-01	09-21-065-4316-0001	\$15.620,00
13	28886/0	Orellana León Adolfo Eusebio Lienlaf Norma Isabel	92.653.780 18.356.059	14	4	2	00-02	09-21-065-4613-0002	\$13.501,00
14	36018/8	Del Pino María Silvina	18.393.991	14	4	8	01-02	09-21-065-4316-0008	\$13.501,00
15		Novero Cindy Pamela	32.518.631	14	4	12	01-06	09-21-065-4316-0012	\$13.305,62

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0265/10**. Neuquén, 19 de mayo de 2.010 – Visto: El Expediente N° 3967-015104/2.005 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Déjase sin efecto el Art. 2 de la Resolución N° 1605/07. Artículo 2º: Apruébase la ejecución del proyecto identificado como: «24 Viviendas B° Calafate, Villa La Angostura», mediante la modalidad de Autoconstrucción Asistida. Artículo 3º: Adjudicase en venta diecinueve (19) lotes y otórgase dieciocho (18) créditos individuales, por los montos y a los beneficiarios del proyecto, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución. Artículo 4º: Apruébase el modelo de Boleto de Compra Venta – Mutuo y el modelo de Acta Acuerdo de plan de trabajo, que como Anexos II y III, respectivamente, forman parte de la presente Norma Legal. Artículo 5º: Apruébase el valor del lote en pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) y el valor del crédito en pesos sesenta y cinco mil (\$65.000,00). Artículo 6º: Dispóngase que los beneficiarios abonarán el valor asignado de acuerdo a la financiación que se pacte al momento de suscribir el boleto de compra venta con un máximo de 300 cuotas, con un interés de 5.26% anual, sistema francés. Artículo 7º: Dispóngase que los adjudicatarios deberán aceptar el valor del inmueble y suscribir el Boleto de Compra Venta en el plazo de 10 días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el derecho, respecto del beneficiario que no lo haya suscripto. Artículo 8º: Dispóngase que los adjudicatarios quedarán sujetos a los derechos y obligaciones establecidos en el Boleto de Compra Venta, apro-

bado por Reglamento de la Dirección General de Regularización Habitacional (Resolución N° 007/2.010) y normativa aplicable. Artículo 9º: Apruébase el presupuesto total de la presente Resolución por la suma total de pesos un millón ciento setenta mil (\$1.170.000,00), constituido por dieciocho (18) Créditos Individuales Mancomunados de \$65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil) que serán depositados en las Cajas de Ahorro que cada uno de los beneficiarios abrirá a tal efecto en el Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Villa La Angostura de acuerdo al siguiente cronograma de desembolsos \$9.051,00 (pesos nueve mil cincuenta y uno), una vez abierta la caja de ahorro y firmados los poderes correspondientes, un segundo desembolso de \$16.410,00 (pesos diez y seis mil cuatrocientos diez), que se producirá cuando el grupo al que pertenece el beneficiario del crédito alcance el avance de obra establecido en el plan de trabajo, un tercer desembolso de \$15.788,00 (pesos quince mil setecientos ochenta y ocho), que se producirá cuando el avance de obra del grupo al que pertenece el beneficiario haya alcanzado el avance de obra establecido en el correspondiente plan de trabajo, un cuarto desembolso de \$11.574,00 (pesos once mil quinientos setenta y cuatro), que se producirá cuando el avance de obra del grupo al que pertenece el beneficiario haya alcanzado el avance de obra establecido en el correspondiente plan de trabajo, y un quinto desembolso de \$12.177,00 (pesos doce mil ciento setenta y siete), que se producirá cuando el avance de obra del grupo al que pertenece el beneficiario haya alcanzado el avance de obra establecido en el correspondiente plan de trabajo. Artículo 10º: Dispóngase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Programas Otras Ampliaciones, Mejoramientos y Soluciones Habitacionales

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SEC	SCT	PAL	PAR	SPAR	FUFI	UBGE
04	07	01	03	07	01	06	03	01	073	4372	0000

Artículo 11º: Establézcase que el otorgamiento del Crédito Individual aplicado mediante la modalidad de Autoconstrucción Asistida, se realizará por parte del IPVU, mediante depósitos en las cajas de ahorro que cada uno de los beneficiarios abra en el Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Villa La Angostura. Artículo 12º: Facúl-

tase a la Delegación IPVU Villa La Angostura a actuar como Unidad de Gestión a través de las pautas del Programa de Autoconstrucción Asistida, Coordinada por la Dirección General Técnica, quien actuará como Unidad de Coordinación Seguimiento y Auditoría Social y Técnica. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

ANEXO I

«24 VIVIENDAS Bº CALAFATE VILLA LA ANGOSTURA»

Nº	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Lote	Valor Lote	Construc.	Total
1	Henriquez Eduvina del Carmen	17.336.680	1	45.000,00	65.000,00	110.000,00
2	Quintupuray Gabriela Inés Fernández Javier Hernán	24.369.044 23.097.612	2	45.000,00	65.000,00	110.000,00
3	Huenulaf Santana María Irene Angulo Villanueva Hernán Baldo	93.600.951 93.679.499	3	45.000,00	65.000,00	110.000,00
4	Barría Elizabeth del Carmen Cuersi Leonardo José	26.349.017 30.072.582	4	45.000,00	65.000,00	110.000,00
5	Quintupuray Gustavo Marcelo Guenuman Vargas Ingrid Yohana	28.000.119 93.887.769	5	45.000,00	65.000,00	110.000,00
6	Quintriqueo Hermelinda Gauiquil Albarino	17.140.875 7.687.584	7	45.000,00	65.000,00	110.000,00
7	Mencol Nadia Belina Moreno Gonzalo Luciano	27.406.877 28.945.972	8	45.000,00	65.000,00	110.000,00
8	Jaramillo Virginia Alina Tierno Leandro Javier	27.406.887 24.469.562	9	45.000,00	0,00	45.000,00
9	Aravena Inés Adelaida Figueroa Esteban Issac	18.586.557 21.063.672	10	45.000,00	65.000,00	110.000,00
10	Quintriqueo Elisa María	16.319.209	11	45.000,00	65.000,00	110.000,00
11	Cornelio Débora Daniela Gil Juan Gabriel	31.475.236 31.351.285	12	45.000,00	65.000,00	110.000,00
12	Matuz Roberto José Quintriqueo Adelina Enriqueta	20.689.395 23.691.756	14	45.000,00	65.000,00	110.000,00
13	Quintriqueo Artemio Bichi Aguilar Juana Guillermina	10.154.698 92.503.608	16	45.000,00	65.000,00	110.000,00
14	Toledo Espinosa del Carmen Escobar José Ceferino	93.275.848 21.063.675	17	45.000,00	65.000,00	110.000,00
15	Mencol Mauro Fabián Moraga Seguel Silvia Eliana	25.102.936 92.947.508	18	45.000,00	65.000,00	110.000,00
16	Espinoza Ruth Edith Dimitrovich Adrián	23.997.641 30.096.007	19	45.000,00	65.000,00	110.000,00
17	Peña Luis Dardo Coronado Juana Isabel	13.003.837 13.865.221	20	45.000,00	65.000,00	110.000,00
18	Alcapan María Teresa Alcapan Antonio Vicente	20.999.898 23.162.413	21	45.000,00	65.000,00	110.000,00
19	Barría Camilo Antonio Ollarce Valeria Natalia	27.406.862 30.051.661	24	45.000,00	65.000,00	110.000,00

ANEXO II

BOLETO DE COMPRA – VENTA Y MUTUO

Entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, con domicilio en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de la ciudad de Neuquén Capital, en adelante «EL INSTITUTO», representado en este acto por el Sr. Marcelo Daniel Sampablo, Vicepresidente por una parte y los señores:, con D.N.I. N°....., y....., D.N.I N°....., en adelante «LOS ADJUDICATARIOS» por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de COMPRA - VENTA - MUTUO, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1.043, el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: EL INSTITUTO vende a LOS ADJUDICATARIOS y éstos aceptan, una porción indivisa del lote, de aproximadamente metros....., o lo que en más o en menos surja de la mensura a realizarse, ubicada en que se denomina ubicado de la ciudad de Villa La Angostura, que fuera preadjudicado en venta mediante Resolución N° 1.605/07. El precio de venta del bien inmueble objeto de este contrato es de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000).

Segunda: Mutuo: El IPVU da en préstamo a LOS ADJUDICATARIOS la suma de \$65.000 (pesos sesenta y cinco mil) en efectivo, para ser aplicado en forma exclusiva a la construcción de una vivienda familiar en el lote adjudicado en venta, mediante el sistema de autoconstrucción asistida.

La suma total adeudada por LOS ADJUDICATARIOS al IPVU es entonces de pesos ciento diez mil (\$110.000), suma que podrá variar de acuerdo al resultado de la mensura. Dicha suma será cancelable en (.....) cuotas mensuales de \$..... (pesos) cada una, pagaderas del 1 al 10 de cada mes. (La misma comprende el interés financiero del% anual).

Mora: Sobre los saldos en mora, se conviene que se habrá de aplicar un interés moratorio correspondiente a la tasa promedio que aplica el Banco de la Provincia del Neuquén, o en su defecto al que por resolución se aplique por el IPVU sobre saldos deudores impagos, si ella fuere

más favorable, y asimismo un interés punitivo correspondiente al 30% de la tasa de interés moratorio. Se fija como fecha de pago a los 90 días del último desembolso.

Tercera: LOS ADJUDICATARIOS, en este acto toman posesión efectiva de la fracción del lote objeto del presente, totalmente desocupada y libre de ocupantes, recibéndola de plena conformidad.

Cuarta: La escritura traslativa de dominio a favor de LOS ADJUDICATARIOS, con o sin simultánea constitución de hipoteca en primer grado a favor de EL INSTITUTO, de acuerdo al plano de mensura en garantía del pago del saldo del precio, será otorgada por el Escribano que designe y apruebe el INSTITUTO, renunciando expresamente el adjudicatario a ejercer las acciones por escrituración del inmueble.

Quinta: LOS ADJUDICATARIOS, formalizarán con garantía documentada firmada en este mismo acto su compromiso de pago, hasta tanto se cumplimente la cláusula Cuarta del presente, el que posteriormente se sustituirá con la constitución de la hipoteca mencionada.

Sexta: LOS ADJUDICATARIOS, se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Aplicar el dinero del mutuo a la construcción de la vivienda familiar y habitar la vivienda en forma permanente con su grupo familiar declarado. b) Abonar las cuotas de la financiación otorgada. Se considerará incumplida la obligación cuando el/los titular/es adeuden más de dos cuotas. c) No ceder bajo ninguna modalidad (alquiler, venta, donación, comodato, cuidado de terceras personas, etc.), el inmueble sin autorización previa del IPVU, mediante Resolución fundada; d) Respetar las normas básicas de convivencia, de moral y de buenas costumbres, lo cual es extensivo a los miembros del grupo familiar y a los visitantes; e) Solicitar la designación de un cuidador ante el IPVU en caso de ausencia, siempre que el mismo no se encuentre dentro del grupo familiar declarado al momento de adjudicación de la vivienda; f) Mantener el inmueble en buen estado de conservación. No podrá en ningún caso realizar modificaciones en el inmueble, ni obras que invadan espacios comunes o de terceros, ni en violación a la normativa provincial o municipal de ordenamiento urbano, sin autorización previa del IPVU, y la autoridad mu-

nicipal. En caso de comprobarse la violación a la presente obligación el adjudicatario será único y exclusivo responsable de los gastos, daños y perjuicios, multas de los Órganos Administrativos de aplicación y cualquier otra erogación relacionada con la misma, pudiendo el IPVU repetir o demandar al adjudicatario directamente por los montos que debiere o hubiere abonado por tales conceptos, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad de la adjudicación en cuyo caso las mejoras introducidas no serán reconocidas a favor del adjudicatario; g) Destinar el inmueble para vivienda del grupo familiar, quedando expresamente prohibido el cambio de destino en todo o en parte; h) Comparecer para las tramitaciones de escrituración del inmueble estando debidamente citado.

Séptima: Son derechos de EL INSTITUTO: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida y rescindir el presente contrato en caso de que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula Sexta del presente, en cuyo caso no se reconocerán las cuotas abonadas, las que se imputarán en concepto de uso de la vivienda, ni las mejoras introducidas, pudiendo EL INSTITUTO reclamar por vía judicial los períodos previos a la Resolución no abonados, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima; realizar inspecciones, requerimientos e interpellaciones a LOS ADJUDICATARIOS sobre el estado ocupacional de la vivienda, sobre el estado de pago y cuantas otras obligaciones se encuentren a cargo del mismo.

Octava: Los pagos parciales o entregas de dinero a cuenta no implicarán en ningún caso novación, espera, remisión, renuncia a lo establecido en el presente y de las acciones judiciales emergentes, aún en el caso de que tales pagos o entregas fueren posteriores a la interposición de la demanda, la que seguirá su curso siendo computables aquellos en el momento de la liquidación.

Novena: La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas convenidas, generará a favor del I.P.V.U. un interés moratorio equivalente a la tasa promedio aplicable por el Banco de la Provincia del Neuquén sobre cada cuota vencida impaga, y un interés punitivo equivalente al 30% del interés moratorio.

Décima: Ante la falta de pago se producirá para

LOS ADJUDICATARIOS la mora de pleno derecho, pudiendo EL INSTITUTO dar por vencidos los plazos otorgados y proceder a la ejecución de la totalidad de la deuda por la vía del apremio; o la pérdida de todo derecho al inmueble, a las mejoras introducidas y a las cuotas pagadas, quedando los montos abonados por LOS ADJUDICATARIOS a favor de EL INSTITUTO en concepto de indemnización y resarcimiento por los daños y perjuicios y sin derecho a reclamo alguno por parte de LOS ADJUDICATARIOS.

Décima Primera: En caso de producirse el supuesto de la cláusula anterior, LOS ADJUDICATARIOS deberán reintegrar el inmueble libre de todo ocupante, en un plazo de 15 días a partir de la intimación que en tal sentido se les efectúe. La demora en la entrega de la vivienda producirá una multa diaria equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la cuota mensual a esa fecha, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan corresponder.

Décima Segunda: Todos los impuesto, tasas y contribuciones que gravan al inmueble sean nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse, estarán a cargo de LOS ADJUDICATARIOS.

Décima Tercera: EL INSTITUTO a través de la Dirección General de Recupero Financiero establecerá el sistema de cobro de las cuotas mensuales, aplicando, de acuerdo a la Ley 2.370 el sistema de descuento por planilla de haberes en caso de que LOS ADJUDICATARIOS sean dependientes de la Administración Pública o ente estatal descentralizado o autárquico o mediante el pago de chequeras o el sistema que estime más conveniente, y dichas constancias de pago estarán integradas por los siguientes conceptos, a saber: Valor de la cuota de la vivienda, gastos administrativos, seguros de incendio y gastos de escrituración.

Décima Cuarta: Las partes declaran someter el presente instrumento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa La Angostura, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el federal, y para todos los efectos legales constituyen como domicilios especiales; EL INSTITUTO en el indicado en el encabezamiento del presente y LOS ADJUDICATARIOS en el inmueble objeto de este contrato, donde serán válidas to-

das las notificaciones, sean ellas judiciales o extrajudiciales y hasta tanto no se fijen nuevos domicilios al efecto y sean debidamente notificados.

Las partes de plena conformidad, firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa La Angostura, a los días del mes de del año

ANEXO III

ACTA ACUERDO

En la localidad de a los días del mes de de comparecen con DNI N° y con DNI domiciliado en Barrio y firman de conformidad la presente Acta de Adhesión al «Plan de Autoconstrucción Asistida». El programa es financiado a través de un crédito individual de uso mancomunado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, cuyo reintegro se abonará en cuotas accesibles y adaptadas a la situación económica y social de cada familia beneficiaria

Las cláusulas citadas a continuación deberán ser tenidas en cuenta para una mejor organización de trabajo y su incumplimiento dará lugar a la exclusión del Plan:

1) El crédito individual de uso mancomunado dispone de los siguientes componentes:

- Compra de materiales según cómputo y presupuesto.

- Pago de mano de obra, estimada en aproximadamente \$3.000 por mes durante 6 meses.

2) El desembolso del crédito se efectuará en 5 (cinco) etapas, las cuales serán certificadas por un auditor designado por la Coordinadora del Plan y administrado por la Delegación del IPVU de Villa La Angostura, por cuenta y orden de los beneficiarios.

3) Para la ejecución de la obra, se agruparán en círculos solidarios de vivienda y trabajo, los cuales estarán conformados por un operario designado por el titular del crédito. Ante el incumplimiento del operario el mismo deberá ser reemplazado en forma inmediata por el titular.

4) La dirección de obra será realizada por un profesional técnico dependiente de la delegación de IPVU, quien además auditará que dicha obra se realice en los tiempos establecidos.

5) El Plan contará con una auditoría social asignada por IPVU, quien brindará asistencia social (seguimiento y acompañamiento) a cargo de personal idóneo, conjuntamente con el equipo técnico mientras es ejecutada la obra. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0158/10**. Neuquén, 31 de marzo de 2.010 – Visto: El Expediente N° 3967-015026/2.005 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0619/94, a favor del Sr. Pagnucco Jorge Omar – DNI N° 13.778.178 y de la Sra. Vincenti Patricia de Lourdes – DNI N° 18.514.198, respecto a la unidad habitacional identificada como: Dpto. 180 – Tira 10 - 3º Piso – Plan 855 Viviendas, Bº Gregorio Álvarez de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-4089-0013 (Inscripto N° 47167). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0156/10**, Neuquén, 31 de marzo de 2.010 – Visto: El Expediente N° 4742-002640/2.008 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0761/86, a favor del Sr. Gassmann Augusto Guillermo – L.E. N° 8.581.041 y de la Sra. Basso María Itatí – DNI N° 12.064.566, por falta de ocupación y cesión, respecto a la unidad habitacional identi-

ficada como: Mza. 07 – Dúplex 102 - Lote N° 08 - Plan 120 Viviendas FONAVI Convenio Cooperativa MUTEN de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1962-0000 (Inscripto N° 14219). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0146/10**, Neuquén, 31 de marzo de 2.010 - Visto: El Expediente N° 3967-026948/07 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0575/86, por falta de ocupación y pago, a favor del Sr. Vargas Barrera Crecencio - CI N° 81.333 y de la Sra Fernández Dora Beatriz – DNI N° 14.170.411, por falta de ocupación y pago respecto a la unidad habitacional identificada como: Tira 32 – 1º Piso – Dpto. 515 – Plan 855 Viviendas FONAVI - Bº Gregorio Álvarez de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-5411-0005 (Insc. N° 8539). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0143/10**, Neuquén, 31 de marzo de 2.010 - Visto: El Expediente N° 3967-021639/2.006 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 225/84 a favor del Sr. Sánchez Héctor – DNI N° 7.577.017 y de la Sra. Sambueza Margarita - DNI N° 5.742.049, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Tira B - Entrada 02 - 1º Piso - Dpto. 54, Plan 250 Viviendas FONAVI Cooperativa 14 de Septiembre de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3456-0014 (Inscripto N° 9467). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0224/10**, Neuquén, 07 de mayo de 2.010 - Visto: El Expediente N° 4742-008536/2.009 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución 1097/88 a favor del Sr. Mosqueira Bascur Carlos Osvaldo – DNI N° 92.209.853 y de la Sra. Millain Rosa Carmela – DNI N° 5.606.046, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 79 - Lote 01 – Casa N° 10 – Plan 490, Bº San Lorenzo Norte de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-7629-0000, (Insc. N° 17.240), por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0219/10**, Neuquén, 07 de mayo de 2.010 - Visto: El Expediente N° 4742-007306/09 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 1103/87 a favor del Sr. Muñoz Rogelio Jesús – DNI N° 14.505.790 y la Sra. Aravena María Sebastiana – DNI N° 14.788.704, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 30 – Lote 02 – Casa N° 143 – Plan 180 Viviendas, Bº Villa Ceferino de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-4957-0000, (Insc. N° 90.318), por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0144/10**, Neuquén, 31 de marzo de 2.010 - Visto: El Expediente N° 3967-

020340/2.006 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 00217/84, a favor del Sr. Retamal Carlos Sebastián – DNI Nº 12.020.754, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa 504 - Bº Sapere de Neuquén Capital - sin Nomenclatura Catastral. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0139/10**, Neuquén, 31 de marzo de 2.010 - Visto: El Expediente Nº 3967-026235/2.007 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 867/88 a favor del Sr. Salas David Marlon - DNI Nº 16.407.338, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 57 - Dx. 20 - Plan 410 Viviendas III Etapa Reconversión FONAVI, Bº San Lorenzo Norte de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-21-069-6474-0000, quedando como única titular la Sra. Puelman Margarita Inés – DNI Nº 14.872.835, (Insc. 90.233). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0141/10**, Neuquén, 31 de marzo de 2.010 - Visto: El Expediente Nº 2714-010143/91 Alc. 00001/02 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Res. Nº 0990/92, a favor de la Sra. Pérez Julia - DNI Nº 14.742.793 y Vega Juan Carlos - DNI Nº 10.673.617, por falta de ocupación y venta respecto a la unidad habitacional identificada como:

Mza. 01 - Casa Nº 19 - Barrio Progreso de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-3097-0000. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0163/10**, Neuquén, 31 de marzo de 2.010 - Visto: El Expediente Nº 2367-000062/01-00121/2.003 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Rectificar la Resolución Nº 1200/09 en su Artículo 1º, Donde Dice: «...siendo el precio de la venta de pesos cuarenta y cinco novecientos treinta y uno con setenta y uno con setenta y ocho centavos, treinta y cuatro mil seiscientos dieciséis con cincuenta y un centavos (\$45.931,78)», Debe Decir: «...siendo el precio de la venta de pesos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y uno con setenta y ocho centavos (\$45.931,78)». Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0157/10**, Neuquén, 31 de marzo de 2.010 - Visto: El Expediente Nº 4742-005571/2.009 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 682/1.994, a favor del Sr. Cire Alfredo - DNI Nº 17.442.765 y de la Sra. Díaz María Alicia - DNI Nº 17.043.388, por falta de ocupación y pago, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 273 - Lote 4 - Casa Nº 12 - 2 Dormitorios - Barrio Uriburu - Plan 102 Viviendas FO.NA.VI. - I Etapa - Nomenclatura Catastral Nº 02-20-053-6307-0000, (Inscripto Nº 94.126). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0273/10**. Neuquén, 20 de mayo de 2.010 – Visto: El Expediente N° 3967-023522/2.006 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, de los inmuebles cuyas medidas, superficies, linderos y demás circunstancias surgen del Plano de Mensura 2756-5717/93, que conforman el conjunto habitacional denominado: «Plan 150 Viviendas FO.NA.VI. Coop. Gastronómicos» –

Neuquén Capital a las personas y según detalle que surge en el Anexo I que integra la presente.

Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por las Escribanías particulares que designe el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo al Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 3º: Dispóngase el cobro de los gastos y honorarios de escrituras a las personas según surgen del Anexo I, monto que asciende a la suma de pesos seiscientos (\$600,00), más IVA, como así también los gastos que la misma ocasione, monto que será cancelado según lo determine la Dirección General de Recupero Financiero. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

ANEXO I

150 VIV. FONAVI - AHORRO SOLIDARIO - COOP. GASTRÓNOMICOS - NEUQUÉN CAPITAL

N°	Apellido y Nombres	N° de Doc.	Mza.	Lote	Casa/Dx.	Valor
1	Bautista Alfredo Javier Escobar Karina Elizabeth	21.374.224 24.215.196	2	3	14	\$41.818,00
2	Aranda Javier Flor Rosales Mirta Pascua	6.846.533 3.907.518	2	9	20	\$41.818,00
3	Salum Stella Maris	13.393.236	2	10	21	\$41.818,00
4	Brevis Orlando Claudio Villar Elvira Noemí	20.306.875 23.384.513	2	12	23	\$41.818,00
5	Baleri Ricardo Oscar Leo Juana Ascención Elisa	12.773.921 13.113.711	2	4	15	\$41.818,00
6	Bongiovanni Daniel Emilio Constante Amalia Inés	10.647.983 14.757.376	2	18	5	\$41.818,00
7	Roman Rubén Ángel Soto Mirta Noemí	16.162.833 18.561.021	2	22	9	\$41.818,00
8	Muñoz Oscar Alfredo Jara Beatriz Mónica	17.575.026 18.531.369	2bis	6	17	\$41.818,00
9	Pusnar Oscar Rafael Pérez Ana María Silvia	14.830.375 12.432.474	2bis	14	1	\$41.818,00
10	Sasia Pablo Andrés	20.034.541	2bis	23	10	\$41.818,00
11	Flores Héctor Omar Bruce Susana Alejandra	18.009.703 20.405.326	2bis	24	11	\$41.818,00
12	María Roberto Oscar Jara Sandra Matilde	16.566.872 20.794.256	2bis	2	13	\$41.818,00
13	Bravo Rivas Fernando Omar	92.188.356	2bis	3	14	\$41.818,00

	Avilés Sánchez Aurora	92.378.133				
14	Martín Juan Alberto	7.577.653	3	2	11	\$41.818,00
	Cardozo Paulina Beatriz	11.765.171				
15	Oviedo Emma Carlota	5.328.065	3	17	6	\$41.818,00
16	Acevedo Norberto Luis	18.382.288	3	16	5	\$41.818,00
	Grossi Beatriz Matilde	17.446.112				
17	Brevis Gilda Noemí	17.416.522	3	19	8	\$41.818,00
18	D'Angelo Dan	14.308.246	3	11	20	\$41.818,00
	Barrera Laura Viviana	21.581.666				
19	Orellana Héctor Manuel	14.362.989	3	14	3	\$41.818,00
	Flores Campos Norma	92.438.266				
20	Mendoza Reyes Celestino	18.820.622	3	10	19	\$41.818,00
	Leopoldo					
	Alarcón Lillo Rosa Ester	92.377.445				
21	Mendoza Reyes Ignacio	92.254.129	3	5	14	\$41.818,00
	Carlos					
	Fuentes Jara Edith Ruth	92.582.413				
22	Ramos Dardo Rubén	21.952.586	3	7	16	\$41.818,00
	Montesino Cecilia Ester	20.436.712				
23	Taddeo Mariano Ariel	25.419.371	4	16	3	\$41.818,00
	Álvarez Andrea Regina	29.554.181				
24	Riffo Oscar Alfredo	14.338.711	4	21	8	\$41.818,00
	Aravena Patricia Elizabeth	14.742.591				
25	Nagy Luis Alejandro	17.673.092	4	24	11	\$41.818,00
	Rodríguez Mariela Ilsa	20.485.709				
26	Malaspina Alex Denis	16.052.381	4	18	5	\$41.818,00
	Burgos Liliana Alicia	11.640.932				
27	Mattia Liber Damián	22.169.611	4	17	4	\$41.818,00
	Salgado Laura Fabiana	23.253.851				
28	Herrera Ceferino Roque	13.809.591	4	20	7	\$41.818,00
	Plaza Nancy Beatriz	16.059.643				
29	Loro David	16.030.587	4	19	6	\$41.818,00
	Aiello Sonia Nelly	20.436.490				
30	Villoldo Carlos Guillermo	20.793.850	4	10	21	\$41.818,00
	Saavedra Carina Daniela	22.473.345				
31	Vega Joaquin Daniel	20.304.759	4	2	13	\$41.818,00
	Perurena Sandra Beatriz	14.026.153				
32	Domene Estela Luisa	20.793.444	4	4	15	\$41.818,00
33	Vargas Garcia Fredy	92.826.947	4	6	17	\$41.818,00
	Osinaga Muñoz María Rosario	92.504.550				
34	Crespín Florencio José Luis	16.684.615	4	5	16	\$41.818,00

	Quilodrán Vilma Edith	20.793.487				
35	Morales Dino	14.540.232	5	13	4	\$41.818,00
	Salinas Salvia Violeta	14.848.227				
36	Vargas Claudio Alejandro	20.679.144	5	11	2	\$41.818,00
	Tallarico Elba Fabiana	21.138.546				
37	Pelletieri Darío	7.293.813	5	2	8	\$41.818,00
	Zacchino Hemilce Filomena	1.647.685				
38	Opazo Aillapan Washintong Luis	18.806.455	5	4	10	\$41.818,00
	Ramirez Angélica Noemí	18.427.838				
39	Barrere Miguel Daniel	11.339.656	7	12	3	\$41.818,00
	Llinarez Patricia Rosita	14.346.946				
40	Elizondo Rolando Alfredo	22.586.373	7	11	2	\$ 41.818,00
	Arce María Isabel	23.384.376				
41	Leal Jorge Enrique	7.700.130	7	16	7	\$41.818,00
	Peralta María Elisa	5.971.982				
42	Ponce Raúl Osvaldo	13.970.857	7	13	4	\$41.818,00
	Reyes Letelier Jeanette Soledad	92.732.082				
43	Maurel Héctor Marcelo	18.319.273	8	1	13	\$41.818,00
	La Vega Elsa del Carmen	18.179.119				
44	Martín Irma Matilde	14.693.911	8	2	14	\$41.818,00
	González Marcelo Alberto	14.386.028				
45	Hernández Manuel	18.552.011	8	4	16	\$41.818,00
	Mendoza Alarcón Elizabeth Del Carmen	92.377.441				
46	Guerrero Néstor Fabián	18.180.154	8	7	19	\$41.818,00
	Cabañaz María Antonia	17.829.838				
47	Melo Herrera Hugo Alfonso	92.817.942	8	23	8	\$41.818,00
	Sandoval Amestica Ivonne Elizabeth	92.814.137				
48	Torres Pablo Dante	20.292.204	8	21	6	\$41.818,00
	Ríos Oliva Sonia Angélica	92.510.292				
49	Nordenstrom Gustavo Hugo	13.823.892	8	18	3	\$41.818,00
	La Cruz María Liliana	16.429.610				
50	Hernández Roque Segundo	16.486.910	8	17	2	\$41.818,00
	Barros Dafne Alicia	21.608.283				
51	Sánchez Guillermo Mario Roberto	16.376.894	8	16	1	\$41.818,00
	García María Sonia	16.709.539				
52	Posso Walter Daniel	14.346.698	8	15	27	\$41.818,00
	Acosta Beatriz Antonia	16.206.881				
53	Cippitelli Pablo Enrique	22.073.241	8	11	23	\$41.818,00
	Pelletieri Gabriela Dalinda	22.474.325				

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0138/10**, Neuquén, 31 de marzo de 2.010 - Visto: El Expediente N° 2367-000279/01 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: **Artículo 1º:** Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0825/92, por falta de ocupación, a favor del Sr. Gómez Elías Moisés - DNI N° 17.231.099 y de la Sra. Di Luca María Cristina - DNI N° 22.473.736, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 42 - Dx. 1 - Lote 8 - Plan 250 Viv. FONAVI Maronesse de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-3209-0000, (Insc. N° 43513). **Artículo 2:** Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 01138/91, por falta de ocupación, a favor del Sr. García Juan - L.E. N° 7.306.220 y de la Sra. Agüero Mirta - L.C. N° 5.409.400, por falta de ocupación, respecto a la unidad habitacional identificada como: G 4 - Dx. 72 - Mza. B - Lote 01 - Plan 262 Viv. de la localidad de Plaza Huinca - Nomenclatura Catastral N° 09-31-065-3022-0064, (Inscripto N° 37.737). Fdo.) Marcelo Sampablo.

AVISOS

ACTUAL S.A.

Notificación de Cesiones de Créditos

Se hace saber que el directorio de la sociedad en su reunión del 20 de agosto de 2.008 ha resuelto ceder en fideicomiso la totalidad de los derechos creditorios presentes y futuros originados por la compañía con relación a contratos de tarjetas de crédito que se identifican en la información a proveer a la Comisión Nacional de Valores (Expte.: N° 2.022/2.010), a Bapro Mandatos y Negocios S.A. en calidad de fiduciario (no a título personal). La presente importa notificación en los términos del Art. 1.467 del Código Civil. Neuquén, 28 de mayo de 2.010. Norberto E. Etchegoyen - Presidente.

1p 04-06-10

GOTLIP S.A.

Por disposición de la Sra. Directora de la Dirección General de Registro Público de Comercio, en autos: «GOTLIP S.A. s/Inscripción de Actas», (Expte. 15.690/9), hace saber por un día, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 152 de fecha 31 de octubre de 2.008 y su ratificatoria Acta de Asamblea Nro. 162 de fecha 30/12/09, se ha elegido nuevo Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Carlos Rubén Gotlip; Guillermo Oscar Ronchi; Luisa Paulina Ludman y Lucas Gotlip, y como Directores Suplentes: Tomás Guillermo Gotlip y Andrés Alberto Ares. Los designados miembros del Directorio aceptan los cargos para los que fueron elegidos, se notifican del tiempo de duración de sus mandatos y constituyen domicilio especial a los efectos del Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, en calle Perticone 685 de la ciudad de Neuquén. Subdirección, 19 de mayo de 2.010. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-06-10

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 161/DPR/10

Neuquén, 21 de mayo 2.010

VISTO:

El Expediente N° 4700-001493/10, caratulado «Dirección Provincial de Rentas s/Eleva informe de la Dirección General de Fiscalización ref. Intimación Casino Magic Argentina», la Ley Provincial N° 2062; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la intimación de la Dirección

Provincial de Rentas, agregada a fojas 4, para que Casino Magic Neuquén S.A., abone el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la alícuota del 5% establecida por la nueva Ley Impositiva Provincia N° 2681, el contribuyente se presenta invocando la estabilidad tributaria a su actividad otorgada por la Provincia del Neuquén;

Que dicha estabilidad fue establecida en el Artículo 6.6 Párrafo 2 del contrato de concesión y fue fijada en el Impuesto a los Ingresos Brutos a la alícuota del 2% vigente al momento de suscribirse dicho convenio;

Que el contribuyente alega entonces en su favor la aplicación de dicha estabilidad fiscal en razón que lo contrario implicaría la afectación de derechos adquiridos, citando Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre el punto;

Que resulta de importancia recordar que el Código Fiscal Provincial Vigente según el texto ordenado en el Año 1.997, establecía la alícuota general del 2% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, vigente al momento de dictarse la Ley 2.062, la que fue modificada por la Ley Impositiva Provincial N° 2.681 en el Artículo 4 inciso k) que estableció en el 5% la alícuota para los actividades efectuadas en casino, salas de juegos y similares;

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia del Neuquén emite Dictamen Legal sobre la presentación del Casino Magic Neuquén S.A., confirmando que en el contrato de concesión se incluyó en la cláusula 6.6 el párrafo que establece que «...la Provincia declara que la actividad propia del Casino Provincial se encuentra gravada por el impuesto a los ingresos brutos a la tasa del dos por ciento (2%) ... La Provincia garantiza al concesionario que los gravámenes provinciales y municipales sobre la actividad propia no serán incrementados durante la vigencia de la concesión como consecuencia de un aumento de las alícuotas aplicables, de la creación de nuevos gravámenes sobre la actividad del concesionario o de cambios de interpretación de las normas

impositivas provinciales o municipales durante el mismo periodo. Tampoco podrán aumentarse o crearse nuevos impuestos que graven exclusivamente bienes afectados a la explotación de casinos»;

Que además, cita el Artículo 49.5 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 1.693/94 sancionado en base a la autorización conferida por la Ley N° 2.073 modificatoria de la Ley N° 2.062, que dispone que «...La Provincia garantiza al concesionario el no incremento de los gravámenes provinciales y municipales ni la creación de nuevos por la actividad económica propia de los casinos y por el período que dura la concesión»;

Que por ello, concluye el Dictamen que de las normas aplicables citadas precedentemente se desprende el compromiso de la Provincia del Neuquén de garantizar la situación de estabilidad tributaria de la concesionaria Casino Magic Neuquén S.A. respecto a los impuestos que graven la actividad propia de los casinos, dentro del cual debe considerarse incluido el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que el Dictamen aconseja entonces, durante el plazo que dure la Concesión, el mantenimiento de la alícuota fija del dos por ciento (2%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos fundado en el marco tributario de estabilidad y seguridad jurídica que surge de las Leyes Provinciales N° 2.062, 2.073, Decreto N° 1.693/94 y el Contrato de Concesión suscripto oportunamente;

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia del Neuquén y la Dirección Técnica y Legal de la Dirección Provincial de Rentas han tomado la intervención que le compete.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecer con carácter interpretativo que Casino Magic Neuquén S.A., mantiene

la estabilidad tributaria en los Impuesto Provinciales de acuerdo a lo establecido por el Artículo 49.5 «Impuestos y Servicios del Pliego de Bases y Condiciones para la concesión de la explotación de la Sala de Neuquén, San Martín de los Andes del Casino Provincial de la Provincia del Neuquén», en correspondencia al Decreto N° 1.693/94 sancionado en base a la autorización conferida por la Ley N° 2.073 modificatoria de la Ley N° 2.062, del contrato de concesión suscripto oportunamente con la Provincia del Neuquén y de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Notificar a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, a la Fiscalía de Estado de la Provincia, a las Direcciones de esta Dirección Provincial de Rentas y a las Delegaciones. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido, Archivar.

Fdo. Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

Ordenanza N° 1.528/10

Artículo 1°: Caducar los derechos acordados a favor del señor Domingo Enaldos Barrientos, LE N° 7.560.155, mediante Ordenanza N° 1.049/05, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

Artículo 2°: Exímase a la persona mencionada en el artículo primero de la presente, de gastos administrativos por caducidad, atento lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ordenanza 1.420/09.

Artículo 3°: Publíquese edictos dando a conocer la caducidad dispuesta en un diario por el término de un día y en la cartelera municipal, a los fines de que, en el plazo de treinta (30) días se presenten todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble referido en el artículo primero de esta norma. Vencido dicho plazo sin que se presente persona alguna, se materializa-

rá la mentada caducidad.

Artículo 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

DADA en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez, según consta en Acta N° 658.

Fdo. Daniel Alberto Muñoz, Intendente.

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

Ordenanza N° 1.232/2.010

Artículo N° 1: Exime al señor Jara Jorge Ariel, del impuesto municipal de pago de patente del automotor y otorga una oblea con la leyenda «Libre Estacionamiento».

Ordenanza N° 1.233/2.010

Artículo N° 1: Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la reserva de los Lotes N° 01 al 20 inclusive de la Manzana S-16, destinados a la construcción de viviendas institucionales para uso del personal policial que cumpla servicios en la localidad.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanzas Sintetizadas

3062/10 - Autoriza la venta de la Parcela 2, Lote 21, Fracción C1 del Paraje China Muerta al Sr. Ramírez Juan Mauricio. Promulgada por Decreto Municipal N° 596/10.

3063/10 - Autoriza la venta de la Parcela 64, Lote 10, Fracción C3 del Paraje China Muerta a la Sra. Rosaria del Carmen Domínguez y Domingo Juan Marto. Promulgada por Decreto Municipal N° 598/10 .

3064/10 - Autoriza la venta de la Parcela 65, Lote 10, Fracción C3 del Paraje China Muerta a la Sra. Porro Cristina Teresa. Promulgada por Decreto Municipal N° 597/10.

3065/10 - Autoriza la venta de la Parcela 68, Lote 10, Fracción C3 del Paraje China Muerta al

Sr. Luis Ángel Porro. Promulgada por Decreto Municipal N° 604/10.

3066/10 - Autoriza la venta de la Parcela 1, Lote 2, Fracción C5 del Paraje China Muerta al Sr. Juan Carlos Pichumil. Promulgada por Decreto Municipal N° 605/10.

3067/10 - Autoriza la venta de la Parcela 2, Lote 2, Fracción C5 del Paraje China Muerta al Sr. Sebastián Diego Aon. Promulgada por Decreto Municipal N° 606/10.

3068/10 - Autoriza la venta de la Parcela 3, Lote 2, Fracción C5 del Paraje China Muerta al Sr. Aníbal Francisco Cagliolo. Promulgada por Decreto Municipal N° 607/10.

3069/10 - Autoriza la venta de la Parcela 5, Lote 2, Fracción C5 del Paraje China Muerta al Sr. Cristian Francisco Vele. Promulgada por Decreto Municipal N° 608/10.

3070/10 - Autoriza la venta de 3,8 Has. de la Chacra A1, Parcela 2.732, La Herradura al Sr. Claudio Oscar Zoia. Promulgada por Decreto Municipal N° 599/10.

3071/10 - Desadjudica el Lote 19 de la Manzana B, Chacra B del B° El Chacay , a los Sres. Paine Natalia y Sanhuesa René. Adjudica el mismo a la Sra. Torres Guadalupe. Promulgada por Decreto Municipal N° 609/10.

3072/10 - Aprueba el traspaso de la Tenencia Precaria del Lote 18, Manzana F de la Chacra 52 del B° El Chacay a la Sra. Claudia Rueda. Promulgada por Decreto Municipal N° 610/10.

3073/10 - Autoriza la venta de la Parcela 8, Lote 2, Fracción C3 del Paraje China Muerta al Sr. Demarco Daniel Enrique. Promulgada por Decreto Municipal N° 643/10.

3074/10 - Autoriza la venta de la Parcela 7, Lote O, Fracción C4 del Paraje China Muerta a los Sres. Carrasco Delia y Muñoz Juan Andrés. Promulgada por Decreto Municipal N° 641/10.

3075/10 - Autoriza la venta de la Parcela 4, Lote 2, Fracción C5 del Paraje China Muerta al Sr. Pinna Domingo Horacio. Promulgada por Decreto Municipal N° 642/10.

3076/10 - Autoriza la venta de la Parcela 70, Lote 10, Fracción C3 del Paraje China Muerta al Sr. Ortega César. Promulgada por Decreto Municipal N° 640/10.

3077/10 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar a la Fiduciaria Neuquina S.A.

\$887.650, para realizar la obra de red cloacal en el B° CGT I, CGT II y Cooperativa de Luz. Promulgada por Decreto Municipal N° 655/10.

3078/10 - Impone la nominación de Dr. Alberto Herrera a la calle Código 01-230 del Loteo Ecor I. Promulgada por Decreto Municipal N° 687/10.

3079/10 - Aprueba por vía de excepción la subdivisión de los Lotes A5 y 39B1, presentada por el Sr. Ricardo Antonio Dealbera. Promulgada por Decreto Municipal N° 688/10.

3080/10 - Faculta al Dpto. Ejecutivo a otorgar en cesión a la Cooperativa de Agua Potable Plottier Ltda. un espacio verde de 8x12, ubicado en el Loteo El Ceibal, donde se encuentran las instalaciones de bombeo y dosificación de agua. Promulgada por Decreto Municipal N° 698/10.

3081/10 - Condone el pago de la deuda en concepto de tasas por Servicios Retributivos y Saneamiento a contribuyentes varios. Promulgada por Decreto Municipal N° 695/10.

3082/10 - Modifica los Artículos 6, 7, 9, 11, 16, 46, 49 y 51 de la Ordenanza General Impositiva N° 2.566/07. Promulgada por Decreto Municipal N° 745/10.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1.494/10/HCD - Crea en el ámbito de la Municipalidad de Senillosa, a través de la Secretaría que corresponda, el Red Municipal de Oferta de Mano de Obra, que se individualizará como Registro de Servicios de Empleo. Éste procederá en el término de treinta días a reglamentar en su ámbito de aplicación, características, funcionales y alcances, priorizando un sistema de fácil acceso por diversas vías, alfabéticas, numéricas y/o rubro, y asegurando una completa y permanente difusión de tales datos. Promulgada por Decreto Municipal N° 435/MS.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 234/10

Neuquén, 17 de mayo de 2.010

VISTO:

El Expediente N° 4803-000350/2.010 del Registro de la Subsecretaría de Hidrocarburos, Energía y Minería dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, y las Leyes Nacionales N° 17.319, 26.197 y normativa relacionada; y las Leyes Provinciales N° 1.926, 2.453, 1.875, 2.175 y normativa relacionada; y

CONSIDERANDO:

Que la exploración y explotación de los hidrocarburos constituyen actividades estratégicas, para el Estado Nacional y los Estados Provinciales;

Que en tal sentido, surge la necesidad de ejercer los controles necesarios sobre la exploración y explotación y demás etapas relacionadas con los hidrocarburos dentro de la Provincia, y de esta forma asegurar las misiones y funciones de la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Hidrocarburos, Energía y Minería;

Que resulta necesario para lograr dicho objetivo el sistemático cumplimiento de la normativa existente, que se traduce en la información integral que debe ser proporcionada a la Autoridad de Aplicación, para lograr sistematizar la misma y poder fiscalizar todas las etapas de la actividad e Industria hidrocarburíferas;

Que por Ley Provincial N° 2.453 se establece que todos los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la Provincia del Neuquén, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible de la misma, adoptando similares exigencias que las establecidas por la Ley Nacional N° 17.319;

Que la Ley Provincial N° 1.926 instituye el marco jurídico de fiscalización y control de toda la actividad;

Que por la Ley Nacional N° 26.197 se transfiere a las Provincias el dominio y administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios;

Que el Estado Provincial debe contar con un

amplio acceso a la información técnica y económica relevante para el desarrollo de su política hidrocarburífera;

Que resulta indispensable al Estado Provincial, disponer en tiempo y forma de la información generada como consecuencia de las operaciones desarrolladas en cada una de las actividades del sector,

Que el cumplimiento de ello no debe resultar limitativo de la facultad que le asiste a la Autoridad de Aplicación Provincial, de solicitar toda otra información que sea considerada por la misma como necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

Que de conformidad con el Artículo 6° de la Ley N° 26.197, ante el incumplimiento de suministro de información por parte de los actores que desarrollen la actividad hidrocarburífera, la Autoridad de Aplicación Provincial aplicará el régimen sancionatorio establecido por la Ley N° 17.319 y concordantes, cuando se trate de áreas vigentes otorgadas por Nación previo a la sanción de aquella Ley, y de las otorgadas por la Provincia previo a la sanción de la Ley Provincial N° 2.453; mientras que, para las áreas adjudicadas por la Provincia con posterioridad a la sanción de esta última, la Autoridad de Aplicación se ajustará al Art. 110° de la misma;

Que en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la normativa vigente, la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos estima pertinente la emisión de la norma legal que establezca, con el alcance que sea resuelto, la obligación a todos los actores que desarrollen la actividad hidrocarburífera, de remitir a la Autoridad de Aplicación en materia de hidrocarburos, toda la información exigible en virtud de la normativa nacional vigente, y toda otra que dicha Autoridad estime corresponder para el desarrollo de sus finalidades; independientemente de la presentación que se efectúe de dicha información a los organismos nacionales pertinentes conforme a las prácticas establecidas;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS
NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Las empresas y/o consorcios permisionarios de exploración, concesionarios de explotación y de transporte, deberán presentar, ante la Subsecretaría de Hidrocarburos, Energía y Minería o la Autoridad de Aplicación que cumpla la misma función en el futuro, toda la información exigida por las Resoluciones N° 319/93, 2.057/05 y 324/2.006 de la Secretaría de Energía de Nación, y toda la normativa suplementaria, complementaria o supletoria aplicable o aquella que la Subsecretaría pudiera disponer, en los tiempos y formas estipulados por las mismas. En el caso de refinadoras y comercializadoras de hidrocarburos y derivados, las empresas actuantes deberán presentar la información exigible en virtud de la normativa existente cuando la Autoridad de Aplicación así lo solicite.

Artículo 2°: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las empresas y/o consorcios permisionarios de exploración, concesionarios de explotación y de transporte, estará sujeto al régimen sancionatorio establecido por la Ley N° 17.319 y normas concordantes o el Artículo 110° de la Ley Provincial N° 2.453, según sea aplicable por la Autoridad de Aplicación Provincial.

Artículo 3°: Comuníquese a todos los permisionarios y concesionarios de explotación y/o de transporte para su conocimiento, cumplido, Archívese.

Fdo.) COCO

DECRETOS SINTETIZADOS

0652 – Crea el Programa de Títulos de Cancelación de Pasivos –TICAP-, en el marco de la Ley 2.684.

0738 – Autoriza la comisión de servicios sin gastos a Rodolfo Coria, a la ciudad de Saltillo,

México, a partir del día 18 de mayo al día 25 de mayo del 2.010.

0754 - Promulga la Ley N° 2.697 inclusión de obras en el Plan Vial Provincial 2.008/2.017.

0755 - Promulga la Ley N° 2.698 modifica artículos de la Ley 1.565 de Jurado de Enjuiciamiento.

0756 - Promulga la Ley N° 2.699 cesión de lote a título gratuito al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

0757 - Promulga la Ley N° 2.701 establece la exención tributaria al gas licuado de petróleo envasado en garrafas, de uso residencial.

0758 - Promulga la Ley N° 2.702 autoriza al Poder Ejecutivo Provincia a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario con el Gobierno de la Nación Argentina, destinado al «Programa de Mejora de la Gestión municipal».

0760 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización regulada por el Artículo 45° del E.P.C.A.P.P. a favor de la ex agente Mirta Zapata.

0770 – Convalida el Convenio Marco del «Programa de Sanidad Animal para el Aseguramiento de la Calidad Higiénico-Sanitaria de los Productos Alimenticios»

0771 – Reglamenta Ley Provincial N° 2.672 del «Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones».

0772 – Designa como Gerente Ejecutivo al Subsecretario del COPADE del Ministerio de Desarrollo Territorial, Lic. Diego Sebastián González en representación de la Provincia del Neuquén, ante el Comité de Integración «Región de los Lagos».

0776 – Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por el agente policial Aldo Rosas, contra la Resolución N° 097/09 J.P.

0778 – Otorga un Aporte No Reintegrable a Hidrocarburos del Neuquén S.A. destinados a gastos de funcionamiento.

0779 – Autoriza a la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, a realizar el llamado a Licitación Pública N° 20/10 para la contratación del servicio de soporte y actualización de Licencias ORACLE, instaladas en la OPTIC y a designar a la Comisión Asesora de Preadjudicación.

0780 – Designa y encasilla en la Categoría HS-2 a agentes en el Cuerpo Penitenciario – Escalafón Tratamiento.

0782 – Otorga un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Zapala destinado al mantenimiento correctivo y/o preventivo en establecimientos escolares de la localidad.

0783 – Acepta con efectividad al 15 de mayo del 2.010, la renuncia presentada por el señor Rolando Abel Quintana, al cargo de Director de Deporte Federado y Selecciones Neuquinas de la Dirección Provincial de Deporte.

0786 – Convalida el Convenio Marco 2.010 suscripto con fecha 10 de marzo de 2.010 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censo y la Dirección Provincial de Estadística y Censo, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

0788 – Establece que estarán comprendidos dentro del beneficio a tasa cero los contribuyentes que se encuentran en discusión administrativa, cuando se hubiera inscripto en el Registro Industrial de la Nación.

0791 – Ratifica el Punto 2.3 del Acta de Directorio N° 195/10 del Ente Provincial de Energía del Neuquén, mediante el cual fue designado como Integrante Titular del Órgano de Auditoría Interna y Control de Gestión del EPEN el Dr. Diego Adrián Viscardi.

0795 – Autoriza a la Dirección de Compra y Patrimoniales de la Dirección General de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Desarrollo Territorial, a efectuar la Licitación Privada N° 012/10, destinada a la compra de un vehículo con destino a la Coordinación de Política Forestal.

0797 – Designa al Subsecretario del COPADE y a la Directora de la Unidad de Vinculación Científica y Tecnológica como representantes por la provincia en el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT).

0800 – Acepta con efectividad al 1° de marzo de 2.010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Arturo Rolando Pinilla.

0801 – Acepta con efectividad al 1° de mayo de 2.010, la renuncia presentada por el Señor Juan Ignacio Moglianesi al cargo de Director de Coordinación Interior de la Coordinación General de Mantenimiento y Obras dependiente de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte.

0802 – Acepta con efectividad al 1° de mayo de 2.010, la renuncia presentada por la Señora María Soledad Chapino Alambillaga al cargo de Jefe de Departamento de Revisión Contable de la Dirección Provincial de Cultura dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

0803 – Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Marga Constructora.

0804 – Rechaza el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Ana María Cerda contra el Decreto N° 0465/07.

0805 – Autoriza al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén a transferir a título gratuito a favor del Consejo Provincial de Educación Lote C Parte del Remanente del Lote Z1.

0806 – Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el señor Marcelo Gustavo Baeza, solicitando su continuidad laboral.

0807 – Convalida la Resolución N° 0989/08 emitida por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, por el cual transfiere a título gratuito, el Lote 2 de la Manzana 67, a favor del Consejo Provincial de Educación el inmueble ubicado en el Barrio San Lorenzo de la ciudad de Neuquén Capital.

0808 – Convalida la Resolución N° 1410/08 emitida por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, por el cual transfiere a título gratuito, el Lote 3 de la Manzana S, a favor del Consejo Provincial de Educación el inmueble ubicado en la localidad de San Martín de los Andes.

0820 – Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 21 de mayo del 2.010 y mientras dure su ausencia, en el Vicepresidente 1° de la Honorable Legislatura Provincial, Diputado Carlos Horacio González.

0822 – Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 25 de mayo del 2.010 y mientras dure su ausencia, en la Señora Vicegobernadora.

FE DE ERRATAS

Se omitió publicar en el Boletín Oficial el día 28-05-10, la siguiente transcripción:

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala,

Secretaría Civil y Comercial, notifica por este medio a Marcelo Gustavo Arias, DNI 21.932.239, la providencia dictada en los autos: «**Banco de la Nación Argentina c/Manriquez Javier Benedicto y Otro s/Ejecutivo**», (Expte. 5134, Fº 122, Año 2.008), que en su parte pertinente dice: «Zapala, 4 de agosto de 2.008... líbrese mandamiento directo de intimación de pago, embargo y citación de remate... hasta hacer efectivo el pago de la suma de pesos tres mil ochocientos treinta uno con setenta y un centavos (\$3.831,71) que se reclama por capital con más la suma de pesos dos mil (\$2.000) presupuestados provisoriamente para responder a intereses, costos y costas... Asimismo queda citado para oponer excepciones si las tuviere dentro de los seis días de notificado...». Fdo. Dr. Rubén O. Caro, Juez Federal. Y otra: «Zapala, 09 de febrero de 2.010... practíquese por edictos la citación ordenada... deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, de de 2.010. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

1p 04-06-10

FE DEERRATAS

En la Edición Nº 3195, se erró en la transcripción de la fecha de Edición **donde dice:** 26 de mayo de 2.010 **debe decir:** 28 de mayo de 2.010.
La Dirección

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo del feriado «Día de la Bandera» se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Para Nº	Edición Fecha	Se recepcionará hasta el día:
3199	25-06-10	18-06-10

Asimismo se informa que tendrán prioridad los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

**DE INTERES
PARA NUESTROS USUARIOS**

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 42 Páginas

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 2 a 3

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 3 a 35

Normas Legales - Pág. 35 a 40

Decretos Sintetizados - Pág. 40 a 41

ANEXO

Leyes de la Provincia

2.697 - Inclusión de obras en el Plan Vial Provincial 2.008/2.017.

2.698 - Modifica artículos de la Ley 1.565 de Jurado de Enjuiciamiento.

2.699 - Cesión de lote a título gratuito al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

2.701 - Establece la exención tributaria al gas licuado de petróleo envasado en garrafas, de uso residencial.

2.702 - Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario con el Gobierno de la Nación Argentina, destinado al «Programa de Mejora de la Gestión municipal».

Decreto de la Provincia

0771 - Reglamenta la Ley Provincial Nº 2.672 del «Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones»